



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

INFLUENCIA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DELITO DE TRATA DE
PERSONAS, CERRO DE PASCO, 2024

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de

Maestra en Derecho Penal

Autora

Carhuancho Basilio, Fabiola

Asesor

Sánchez Camargo, Mario Rodolfo

ORCID: 0000-0002-3368-9102

Jurado

Espinoza Herrera, Edward

Rosas Diaz, Ibett Yuliana

Velasco Taipe, Marco Antonio

Lima - Perú

2024



INFLUENCIA DE LA PRISION PREVENTIVA EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, CERRO DE PASCO, 2024.

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	4%
2	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
6	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1%
7	docplayer.es Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	<1%



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

INFLUENCIA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DELITO DE
TRATA DE PERSONAS, CERRO DE PASCO, 2024

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de
Maestra en Derecho Penal

Autora:

Carhuancho Basilio, Fabiola

Asesor:

Sánchez Camargo, Mario Rodolfo
(ORCID: 0000-0002-3368-9102)

Jurado:

Espinoza Herrera, Edward
Rosas Diaz, Ibett Yuliana
Velasco Taipe, Marco Antonio

Lima - Perú

2024

ÍNDICE

RESUMEN	6
ABSTRACT.....	7
I INTRODUCCIÓN.....	8
1.1 Planteamiento del problema	9
1.2 Descripción del problema.....	12
1.3 Formulación del problema	13
1.3.1. Problema general	13
1.3.2. Problema específicos	13
1.4 Antecedentes	14
1.5 Justificación de la investigación.....	19
1.6 Limitaciones de la investigación	19
1.7 Objetivos de la investigación	20
1.7.1. Objetivo general	20
1.7.2. Objetivos específicos.....	20
1.8 Hipótesis.....	20
II MARCO TEÓRICO	21
2.1 Marco conceptual	21
III. MÉTODO	44
3.1 Tipo de investigación	46
3.2 Población y muestra	46
3.3 Operacionalización de variables.....	47
3.4 Instrumentos	48
3.5 Procedimientos.....	48
3.6 Análisis de datos.....	50
3.7 Consideraciones éticas	50

IV RESULTADOS	51
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	62
VI. CONCLUSIONES.....	65
VII. RECOMENDACIONES	67
VIII. REFERENCIAS.....	68
IX. ANEXOS	78
Anexo A. Matriz de consistencia	78
Anexo B. Validación de instrumentos.....	79
Anexo C. Confiabilidad de instrumentos	83
Anexo D. Instrumento de medición	84

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Elementos de la trata de personas	36
Tabla 2 Operacionalización de la variable independiente. Prisión preventiva	47
Tabla 3 Operacionalización de la variable 2. Delito de trata de personas	48
Tabla 4 Distribuciones de las frecuencias sobre la variable independiente. Prisión preventiva	51
Tabla 5 Distribuciones de las frecuencias sobre la dimensión. Legal y jurídico	52
Tabla 6 Distribuciones de las frecuencias sobre la dimensión. Socioeconómica	53
Tabla 7 Distribuciones de las frecuencias sobre la dimensión. Institucional y político	54
Tabla 8 Distribuciones de las frecuencias sobre la variable dependiente. Delito de trata de personas.....	55
Tabla 9 Información de ajuste de los modelos.....	56
Tabla 10 Bondad de ajuste del modelo	56
Tabla 11 Pseudo R cuadrado.....	57
Tabla 12 Estimaciones de los parámetros respecto a la prisión preventiva en el delito de trata de personas.....	58
Tabla 13 Pseudo R cuadrado.....	59
Tabla 14 Pseudo R cuadrado.....	60
Tabla 15 Pseudo R cuadrado.....	61
Tabla 16 Expertos durante la evaluación de los instrumentos de la variable prisión preventiva	79
Tabla 17 Fiabilidad del instrumento de la variable independiente. Prisión preventiva.....	83
Tabla 18 Fiabilidad del instrumento de la variable dependiente. Delito de trata de personas.....	83

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Representación gráfica de la variable independiente. Prisión preventiva	51
Figura 2 Representación gráfica de la dimensión. Prisión preventiva.....	52
Figura 3 Representación gráfica de la dimensión. Socioeconómica.....	53
Figura 4 Representación gráfica de la dimensión. Institucional y político.....	54
Figura 5 Representación gráfica de la variable dependiente. Delito de trata de personas.....	55

RESUMEN

Objetivo: Explicar la influencia de la prisión preventiva en el delito de trata de personas en Cerro de Pasco, 2024. **Método:** El enfoque es cuantitativo, de tipo aplicada, de nivel correlacional causal, de diseño no experimental, de corte transversal, la población y muestra la conformaron 23 especialistas en derecho penal. **Resultados:** La presentación de las frecuencias revela que la mayoría de los participantes (48%) no tienen una posición clara sobre la prisión preventiva. Además, una proporción considerable muestra desacuerdo (17% totalmente en desacuerdo y 17% en desacuerdo), mientras que una minoría expresa acuerdo (4% de acuerdo y 17% totalmente de acuerdo). Asimismo, la distribución de frecuencias revela que la mayoría de los participantes (43%) expresaron indecisión con respecto a la variable del delito de trata de personas. Además, se observa un considerable grado de acuerdo (31%), mientras que un porcentaje menor mostró desacuerdo (17% totalmente en desacuerdo). **Conclusiones:** En relación a la prueba del Pseudo R², lo que se estarían presentando es la dependencia porcentual de la prisión preventiva en el delito de trata de personas, el cual se tiene al coeficiente de Nagalkerke, implicando que la variabilidad del delito de trata de personas depende del 71,9 % de la prisión preventiva en el delito de trata de personas. Asimismo, se toma la decisión se rechaza la hipótesis nula, por lo que: La prisión preventiva influye en el delito de trata de personas en el distrito judicial de Pasco, 2024.

Palabras clave: prisión preventiva, trata de personas, peligro de fuga.

ABSTRACT

Objective: Explain the influence of preventive detention on the crime of trafficking of persons in Cerro de Pasco, 2024. **Method:** The focus is quantitative, applied type, causal correlation level, non-experimental design, transversal court, population and 23 specialists in the criminal area conformed to it. **Results:** The presentation of the frequencies reveals that the majority of participants (48%) do not have a clear position on preventive detention. Likewise, a considerable proportion is unsafe (17% totally unsafe and 17% unsafe), while a smaller percentage is taken into account (4% completely unsafe and 17% completely unsafe). Similarity, the distribution of frequencies reveals that the majority of participants (43%) expressed indecision with respect to the variable of the crime of the person involved. Likewise, a considerable degree of safety is observed (31%), whereas less percentage was shown to be unsafe (17% totally unsafe). **Conclusions:** In relation to the problem of Pseudo R², what is stated is the proportional dependency of preventive imprisonment in the crime of trafficking of persons, which is related to the coefficient of Nagalkerke, implying that the variability of the crime of trafficking of Persons depend on 71.9% of preventive prison for the crime of trafficking of persons. Asimism, if the decision comes back to the null hypothesis, why: Preventive prison affects the crime of trafficking of persons in the judicial district of Pasco, 2024.

Keywords: preventive prison, treatment of persons, escape risk.

I. INTRODUCCIÓN

La detención provisional es crucial en el sistema legal dando garantía cuando deba comparecer el acusado y proteger a las víctimas en casos graves como la trata de personas. En Cerro de Pasco, 2024, este mecanismo cobra especial relevancia dada la complejidad socioeconómica y legal. El fin es explorar en profundidad el impacto de la detención provisional en la trata de personas, destacando sus efectos en los diversos implicados y evaluando críticamente su implementación desde múltiples perspectivas.

La trata de personas representa una seria infracción a los derechos fundamentales, en la cual las personas son sometidas a explotación y abuso, son captados, transportados o retenidos mediante el uso de violencia, engaño o coacción. Las víctimas frecuentemente sufren condiciones de servidumbre, explotación sexual o laboral, subrayando la necesidad de un enfoque judicial efectivo y justo para abordar este problema.

En este contexto, la detención provisional se presenta como una medida esencial en el aseguramiento que el acusado no logre evadir la justicia y para proteger a las víctimas durante el proceso judicial. Sin embargo, es crucial examinar cuidadosamente su aplicación para prevenir abusos y garantizar que sea equitativa y proporcional. Esto es especialmente relevante en lugares como Cerro de Pasco, donde factores socioeconómicos pueden influir en la administración de justicia.

La investigación se enfocará en analizar cómo las decisiones judiciales sobre la detención provisional son influenciadas por la normatividad legal existente, la política pública vigentes y la capacidad institucional para administrar la justicia de manera efectiva. Es fundamental considerar cómo estas variables interactúan y afectan tanto a los acusados como a las víctimas en términos de acceder hacia la justicia y proteger el derecho.

Además, se explorará el impacto socioeconómico de la detención provisional en sucesos sobre la trata de personas. Factores como el ámbito social y de economía del acusado

pueden influir en las decisiones judiciales y en las condiciones de detención, lo cual puede tener consecuencias significativas para la equidad y efectividad del proceso judicial.

Asimismo, se examinará críticamente la administración de las garantías procesales y los derechos fundamentales de los imputados durante la implementación de la detención provisional debe asegurar el respeto al debido proceso y a la presunción de inocencia deben ser salvaguardados en todo momento, especialmente en casos tan delicados como la trata de personas.

El estudio también abordará la percepción pública y la confianza en el sistema de justicia penal respecto a la aplicación de la detención provisional en casos de trata de personas depende crucialmente de la transparencia y la rendición de cuentas la legitimidad del sistema judicial, especialmente cuando se utilizan medidas restrictivas como la detención provisional. En resumen, este estudio pretende ofrecer un análisis exhaustivo y crítico sobre el impacto de la detención provisional en la trata de personas en Cerro de Pasco, año 2024. A través de un examen riguroso de las dimensiones legales, socioeconómicas, institucionales y políticas involucradas, además, es aportar al debate académico y a la creación de políticas públicas que fortalezcan un sistema de justicia más equitativo y eficiente en la lucha contra este grave delito.

1.1 Planteamiento del problema

En América Latina, sobre la prisión de carácter preventivo es una medida altamente controvertida y ampliamente utilizada por los fiscales y jueces, principalmente debido a presiones sociales. Este uso frecuente de la medida cautelar puede socavar fácilmente la presunción de inocencia y otro derecho constitucional fundamental, como lo argumentan Montenegro y Rojas (2021).

En Guatemala, la prisión preventiva ha evolucionado hacia una medida que se emplea rutinariamente durante las investigaciones penales. Esto sucede a pesar de los principios fundamentales que respaldan el derecho penal contemporáneo, como la presunción de

inocencia, el principio de legalidad y la proporcionalidad. Además, las condiciones en las prisiones suelen ser extremadamente precarias, violando así los derechos humanos de los detenidos, como señala Loyo (2022).

En Ecuador, se aplica de forma desmedida de la prisión preventiva es manifiesta, con numerosos casos en los que se utiliza de manera recurrente sin observar los requisitos necesarios que justificarían su uso. Esta situación contrasta con el principio constitucional ecuatoriano determinando de excepción la prisión preventiva. (Castro, 2018)

A nivel regional, las estadísticas del World Prison Brief, sobre la prisión preventiva, Perú ocupa un lugar destacado con una población carcelaria que excede ampliamente la capacidad de sus instalaciones. Esto refleja un problema de la justicia penal más que del sistema penitenciario, con una tendencia a usar excesivamente la prisión preventiva. (BBC News Mundo, 2021)

Las cifras del WPB subrayan que más del 40% de los reclusos en Sudamérica están detenidos sin condena, evidenciando que estas detenciones se deben principalmente a medidas de prisión preventiva durante el proceso judicial. (BBC News Mundo, 2021)

En el contexto del fenómeno sobre la trata de personas, un problema en aumento a nivel global y en Perú, surge una preocupación adicional, este delito afecta principalmente a mujeres y niños, quienes son especialmente susceptibles a la explotación sexual y laboral. (Agung et al., 2021)

Según Lara et al. (2021), España figura entre los principales países de tránsito y destino de la trata de personas, especialmente en el caso de mujeres y niñas destinadas a la explotación sexual, es un tema de gran preocupación.

En Sudáfrica, según Oluwatosin y Olutola (2022) esta legislación no ha logrado reducir significativamente la problemática sobre la trata de personas en el país. A lo largo de las últimas décadas, ha adquirido dimensiones preocupantes, manteniendo a Sudáfrica como país de origen, tránsito y destino, Perú enfrenta la problemática de la trata de personas, afectando a

hombres, mujeres y niños que son víctimas de diversas formas de explotación. (Oluwatosin y Olutola, 2022)

En Indonesia, se concentra principalmente en la mujer y de los niños, quienes son explotados en la industria del sexo. Esta forma de explotación sexual ha contribuido a la percepción de la trata de personas como un problema íntimamente ligado a la prostitución, separándolo de otros abusos laborales que equivalen a formas modernas de esclavitud. (Zezen, 2021)

En Colombia, las víctimas de trata son mayoritariamente mujeres, según el Ministerio del Interior, quienes son principalmente explotadas sexualmente. La geografía y dinámica social y las características del país lo convierten en un punto de origen, tránsito y destino para la trata de personas. (Martínez, 2020)

En Ecuador, las víctimas de trata no se restringen a mujeres, sino que también abarcan a personas con discapacidad, emigrantes retornados, comunidades indígenas y jóvenes con acceso a Internet, quienes son vulnerables a traficantes inescrupulosos. (Gavin, 2020)

En Perú, la trata de personas involucra a los adolescentes y mujeres, constituyendo el principal objetivo de los traficantes. (Salinas, 2020)

Representa una grave problemática global que afecta a todos los países, enfatizando la especial vulnerabilidad de las personas. En el caso específico del Perú, esta problemática presenta características particulares que requieren comprenderse en toda su complejidad para abordarla de manera efectiva. (Rodríguez y Montoya, 2020)

En Huaura, entre 2015 y 2018, se observó aproximadamente 1,400 solicitudes de prisión preventiva, el 25% fueron rechazadas, mientras que 620 aproximadamente siguen pendientes de resolución. (Uribe, 2020)

En Tingo María, se ha observado un exceso sobre la aplicación de la prisión preventiva, influenciado en ocasiones por las opiniones del público. Esto sugiere la necesidad urgente de

corregir esta práctica excesiva y garantizar que se respete el principio de excepcionalidad, legalidad y proporcionalidad. (Sayco, 2021)

1.2 Descripción del problema

La prisión preventiva ha sido objeto de controversia y debate en diversas instituciones jurídicas a nivel mundial, incluyendo Perú.

La prisión preventiva ha trascendido su función original de precaución para convertirse en una medida de sanción, muchas veces sin una adecuada evaluación del hecho ni del requisito determinado por la legislación penal. Esto implica una violación directa al derecho fundamental sobre la presunción de inocencia.

La problemática relacionada con la prisión preventiva y el delito de trata de personas puede describirse así: las familias disfuncionales, la ausencia de redes comunitarias o apoyo social, y la presencia de violencia estructural, donde la trata de personas se oculta bajo la apariencia de relaciones de tutela.

Cuando una persona víctima de trata acude a una comisaría para denunciar su situación, el personal policial a menudo carece de los procedimientos adecuados para asistirle. Además, las víctimas enfrentan enormes dificultades para denunciar a sus captores, ya sea por amenazas directas que recae especialmente en la mujer explotada sexualmente, lo cual las lleva a preferir no hacerlo.

Incluyen decisiones judiciales que consideran esta medida como la única forma de asegurar los riesgos procesales, a menudo influenciadas por presiones populares, sin evaluar adecuadamente si otras medidas cautelares serían más apropiadas. Además, la falta de comunicación efectiva en medios televisivos, familiares y educativos sobre la comprensión y prevención del problema ha exacerbado el crecimiento de la trata de personas en esta área.

Muchos expertos legales discrepan con aplicar la prisión preventiva, argumentando que equivale a una sentencia anticipada sin un juicio completo y contradictorio, esencial para

evaluar adecuadamente las pruebas presentadas por ambas partes. Esta práctica se considera desproporcionada y mal aplicada como medida coercitiva.

También representa una carga económica significativa para el Estado, con costos que abarcan desde la operación de instalaciones penitenciarias hasta la provisión de servicios esenciales como salud y alimentación, así como servicios específicos según el género de los detenidos.

Es imprescindible asegurar una respuesta eficaz y legalmente adecuada que también sea empática y humanitaria para abordar con seriedad la una grave violación de los derechos humanos que padecen las víctimas de este delito. En la lucha contra la trata de personas, es crucial que exista un compromiso genuino tanto a nivel social como político, además de una plena conciencia de su severidad y la necesidad de enfrentarla desde múltiples perspectivas, más allá del enfoque meramente penal. La trata debe ser reconocida como lo que es: una forma moderna de esclavitud y comercio humano, particularmente afectando a mujeres y niños vulnerables, demandando medidas de protección efectivas.

Aunque existen normativas nacionales exhaustivas que están fundamentadas en principios de respeto a los derechos humanos, lamentablemente, su implementación completa se ve obstaculizada por diversas razones.

1.3 Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cómo influye la prisión preventiva en el delito de trata de personas en el distrito judicial de Pasco, 2024?

1.3.2. Problema Específicos

- ¿Cómo influye la prisión preventiva en el delito de trata de personas según la acción en el distrito judicial de Pasco, 2024?

- ¿De qué manera la prisión preventiva influye en el delito de trata de personas según los medios en el distrito judicial de Pasco, 2024?
- ¿Cómo influye la prisión preventiva en el delito de trata de personas según los fines en el distrito judicial de Pasco, 2024?

1.4 Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Según De La Cruz (2024) concluye que los fundamentos legales que respaldan la discusión de argumentos de tipicidad durante esta audiencia son claros. Menciona, no existe ninguna prohibición específica que limite la discusión de circunstancias más allá de los presupuestos establecidos. Por lo tanto, no hay razón jurídica para evitar que se priorice la discusión de circunstancias que puedan indicar la atipicidad de las acciones, en consonancia con el principio del favor libertatis que debe guiar la interpretación de cualquier norma jurídica en beneficio del imputado. Además, se establece que, si la defensa técnica del imputado detecta y comunica al juez la falta de tipicidad del hecho, se deben establecer bases legales que permitan a la defensa exponer sus argumentos sin obstáculos procesales que menoscabando la inocencia del acusado.

Kostenwein (2024) busca describir y analizar los desafíos asociados con la prisión preventiva debe analizarse no solo como una medida cautelar, sino como un fenómeno judicial complejo que demanda un enfoque multidimensional. Desde una perspectiva de ciencias sociales, se la considera el resultado de procesos más amplios, surgiendo como un instrumento de dinámicas sociales que exceden el ámbito judicial. Por tanto, bajo este enfoque, la prisión preventiva se examina no en sí misma, sino como un fenómeno derivado de factores 'reales' que configuran su función como mecanismo de control en el sistema judicial.

Niembro (2024), concluye que la inclusión en la Constitución de figuras como el arraigo y la prisión preventiva oficiosa contraviene la libertad individual y la presunción de inocencia

según la Convención Americana de Derechos Humanos. Además, se establece un procedimiento para reformas que busca asegurar un proceso deliberativo más exhaustivo y participativo.

Lara et al. (2021) tiene como objetivo principal visibilizar los signos que pueden ayudar a la identificación de la mujer cercana a una organización sobre la trata con fines de explotación sexual. Se concluye que estas víctimas provienen mayoritariamente de entornos de vulneraciones de carácter personal o de carácter familiar, caracterizados por bajos niveles socioculturales y económicos, y muchas veces tienen hijos/as en sus países de origen.

Agung et al. (2021) determinaron que proteger legalmente al niño víctima de la problemática de la trata no es suficiente en Indonesia, contraviniendo las normativas legales y el estándar internacional sobre el derecho humano. Se requiere con urgencia reformar los principios y regulaciones destinadas a la protección de los niños, enfocándose en restituir, compensar y rehabilitar, para la mejorara de la efectividad de la normativa vigente.

Proaño et al. (2021) concluye que la interpretación judicial en casos específicos subraya la relevancia de proteger el derecho humano de todos los individuos procesados o acusados. De acuerdo con la normativa constitucional ecuatoriana, se enfatiza que, en caso de acusación por un delito durante la investigación penal, la persona implicada debe tener la oportunidad de defenderse en libertad, asegurando su derecho fundamental. Se priva la libertad justificando cuando se da cumplimiento con el criterio de necesidad y proporcionalidad, como medida excepcional.

Yumbla y Pauta (2020) concluye que la pandemia provocó una controversia debido a la suspensión de los procesos judiciales y a las incongruencias entre la Constitución y la legislación nacional. Diversos casos judiciales evidenciaron infracciones al derecho a la libertad, afectando a individuos que fueron detenidos o retenidos a causa de la pandemia y la declaración de estado de excepción. Este contexto llevó a incumplimientos de los plazos y

términos establecidos en el sistema judicial, cuestionando un derecho fundamental como es la libertad. En consecuencia, se analizó el respeto a la garantía del hábeas corpus para las personas en prisión preventiva durante la pandemia.

Hamid (2020) concluye que este delito es relevante en el contexto moderno por la gravedad que atente con el derecho humano. La ley islámica no pasa por alto las disposiciones relacionadas con este delito contemporáneo, demostrando que sus principios son válidos en todo tiempo y lugar. Se han desarrollado medidas preventivas mediante programas educativos para evitar la trata de personas, considerándola una desobediencia grave a Dios Todopoderoso. Además, se establecen sanciones para combatir este delito en todas sus formas.

Lafont (2020) concluye que el estudio financiero es relevante para el desmantelamiento del negocio de la trata de personas, convirtiendo una actividad lucrativa en un negocio insostenible. Es esencial que las unidades policiales dedicadas a la investigación de trata analicen cuentas bancarias y bienes de los sospechosos como indicio probatorio complementario. Esta prueba financiera, junto con otros elementos de prueba, puede suplir la falta de testimonio directo de las víctimas. Además, la presentación de documentos contables en el juicio permite examinar la implicación financiera de los acusados y realizar un análisis policial de su contenido, fortaleciendo así la evidencia presentada ante el tribunal.

Serrano (2019) concluye que el principio de proporcionalidad demanda una evaluación previa de la adecuación de la medida de prisión preventiva antes de emitir una decisión, y establece que el juez debe justificar su fallo, garantizando así que no se imponga de manera arbitraria.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Carbajal (2024) revela que la trata de personas afectando a la persona de ambos géneros y de distintas edades. Las mujeres adolescentes son víctimas de explotación de carácter sexual, y la mujer adulta y el hombre sufren explotación laboral, y los niños son forzados a la

mendicidad. Se observa que la implementación efectiva de la función preventiva determinada en el Código Penal respecto a la trata de personas en Ayacucho se limita en gran medida al ámbito teórico-normativo, careciendo de acciones prácticas concretas. La investigación concluye que la implementación del Código Penal para combatir la trata de personas es deficiente. Aunque es relevante para la protección social, los resultados evidencian problemas persistentes, sugiriendo que este artículo no cumple adecuadamente su papel protector

Castillo et al. (2022) concluyen que el resarcimiento económico ante la absolución de un imputado que ha sufrido prisión preventiva no es adecuado. Argumentan que lo que se pierde durante este periodo no es simplemente un bien patrimonial, sino más bien algo esencial y fundamental para la vida del procesado. Además, destacan la influencia de la criminología mediática en el proceso legislativo, sugiriendo la necesidad de regular y difundir las informaciones por parte de la prensa, ya que esta influencia puede generar presiones sobre los operadores jurídicos.

Martínez (2021), se analizó la conexión entre los principios de la prisión preventiva y su eficacia en la corte durante el periodo estudiado, concluyendo que su aplicación debe limitarse a casos absolutamente necesarios y no ser utilizada de manera arbitraria en todas las solicitudes.

Viera (2021) buscó identificar los criterios del Tribunal Constitucional para aplicar el principio de proporcionalidad en prisión preventiva. Concluye que los criterios esenciales son idoneidad, necesidad y ponderación, que deben ser considerados para asegurar una aplicación justa y equitativa de esta medida.

Cadena (2020) sostiene que la actitud del imputado frente al proceso penal es clave para agravar el riesgo procesal y justificar la prisión preventiva. Concluye que esta medida debe usarse solo cuando las alternativas, como comparecencia con restricciones o caución, sean inadecuadas, aplicándola como último recurso.

Cueva (2020) investigó cómo la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en un distrito judicial específico. Concluye que jueces y fiscales evalúan el riesgo procesal principalmente según la gravedad de la pena probable, no considerando el compromiso del imputado con el proceso. Esto diluye el contenido esencial del riesgo procesal, sustituyéndolo por la pena teórica sin considerar pruebas específicas del imputado.

Rondón (2020) buscó identificar las causas de la omisión en la persecución del delito de trata de personas por parte de los operadores de justicia. Concluye que el problema afecta a toda la sociedad, incluyendo al Ministerio de la Mujer, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, quienes deben garantizar la protección y el interés superior de los niños a nivel nacional.

Zegarra (2020) describió el control de la tipicidad penal en audiencias de prisión preventiva, concluyendo que se requiere de graves y fundados elementos de convicción para justificar la medida. Esto implica un análisis detallado de la vinculación probatoria y la correcta subsunción del hecho en las categorías del delito.

Ulloa (2019) examinó cómo el enfoque jurídico penal contra la criminalidad organizada influyó en la trata de personas con fines sexuales en la región durante el período estudiado. Concluye que, pese a las estrictas normativas y penas severas, el porcentaje bajo de casos sentenciados (4%) y altos índices de archivamientos (59%) indican que las medidas actuales no han logrado reducir significativamente este delito. Además, la percepción general de que las penas severas no se aplican consistentemente (77%) y de que ha habido mejoras limitadas en el funcionamiento del sistema judicial (70%) subraya la necesidad de revisar y mejorar las estrategias implementadas.

1.5 Justificación de la investigación

1.5.1. Práctica

Se refiere a que la prisión preventiva prolongada, que supera los dos años sin juicio, viola el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, transformando dicha prisión en una anticipación de condena, especialmente si los acusados son absueltos.

Es esencial, además, implementar nuevas estrategias para combatir el creciente problema de trata de personas en el distrito judicial de Pasco.

1.5.2. Teórica

Sustentado en un enfoque sobre la seguridad en la comunidad y el ámbito económico hacia la oferta y la demanda. La primera teoría sostiene que la detención preventiva protege a la comunidad al disminuir el riesgo inmediato de actividades criminales por parte de individuos peligrosos. La segunda teoría examina cómo afecta tanto a la oferta (personas vulnerables) como a la demanda (explotadores), proporcionando un marco conceptual para entender y abordar el fenómeno planteado.

1.5.3. Metodológica

La investigación se justifica mediante el uso de herramientas para medir las variables que será desarrollados en la muestra de estudio. Estos serán evaluados por tres expertos, especializados en metodología, estadística y derecho penal, para validar el instrumento a través de un juicio de expertos y se utilizará el coeficiente Alfa de Cronbach para demostrar la fiabilidad del mismo.

1.6 Limitaciones de la investigación

La principal restricción de este estudio radica en el tiempo disponible para la investigadora al momento de aplicar las encuestas a los operadores de justicia en la sede de Pasco. Frecuentemente, estos profesionales indican estar dedicados a audiencias y diligencias en el marco de sus funciones cotidianas.

1.7 Objetivos de la investigación

1.7.1. Objetivo general

Explicar cómo influye la prisión preventiva en el delito de trata de personas en el distrito judicial de Pasco, 2024.

1.7.2. Objetivos específicos

- Explicar cómo influye la prisión preventiva en el delito de trata de personas según la acción en el distrito judicial de Pasco, 2024.
- Evaluar de qué manera la prisión preventiva influyen en el delito de trata de personas según los medios en el distrito judicial de Pasco, 2024.
- Explicar cómo influye la prisión preventiva en el delito de trata de personas según los fines en el distrito judicial de Pasco, 2024.

1.8 Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

La adecuada aplicación de la prisión preventiva influye significativamente en la reducción del delito de trata de personas en el distrito judicial de Pasco, 2024.

1.8.2. Hipótesis específicas

- La adecuada aplicación de la prisión preventiva influye significativamente en la reducción del delito de trata de personas según la acción en el distrito judicial de Pasco, 2024.
- La adecuada aplicación de la prisión preventiva influye significativamente en la reducción del delito de trata de personas según los medios en el distrito judicial de Pasco, 2024.
- La adecuada aplicación de la prisión preventiva influye positivamente en la reducción del delito de trata de personas según los fines en el distrito judicial de Pasco, 2024.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Marco conceptual

2.1.1. *Teoría de la seguridad pública*

La teoría de la seguridad pública argumenta la importancia de proteger a la sociedad de individuos que representan un riesgo inminente y significativo mediante la prisión preventiva. Desde esta perspectiva, se considera esencial detener preventivamente a personas acusadas de delitos graves o violentos para evitar la comisión de nuevos actos delictivos mientras esperan el proceso judicial. Esta teoría enfatiza el derecho de la sociedad a resguardarse de individuos potencialmente peligrosos.

2.1.2. *Teoría de medidas de coerción procesal*

Dado el poder conferido por la normativa suprema a ciertas autoridades, se pueden restringir los derechos constitucionales de los imputados mediante diversas medidas que afectan tanto sus derechos individuales como sus derechos patrimoniales. (De La Cruz, 2024) La provisionalidad inherente a la prisión preventiva ha establecido mecanismos para la liberación de los detenidos, como la apelación, la liberación al vencimiento del plazo o la modificación de la medida. Estas medidas deben ser aplicadas solo durante el tiempo necesario, de acuerdo con la interpretación del Tribunal Constitucional, que las subordina a la cláusula rebus sic stantibus. Esto implica que deben ser temporales y su permanencia o modificación dependerá de los cambios en las circunstancias por las cuales fueron impuestas. (De La Cruz, 2024)

2.1.3. *Teoría procesalista*

Sobre la prisión preventiva, de acuerdo a Beccaria (2001) radica en la custodia de una persona hasta su juicio y declaración de culpabilidad, destacando la rigurosidad de esta medida para evitar la fuga del acusado o la ocultación de pruebas del delito. Badeni (2006) argumenta que se justifica la prisión preventiva en sucesos muy graves relacionados con el individuo que

podrían comprometer la seguridad pública. En este contexto, es responsabilidad del juez establecer si el acusado y su libertad representa un riesgo para la seguridad pública.

2.1.4. Teoría sustancialista

Vitale (2005) considera que el encarcelamiento tiene un carácter predominantemente punitivo y tiende a tratar al acusado como culpable en la mayoría de los casos, lo cual puede ser incompatible con la presunción de inocencia. Según Bovino (2005) es inaceptable que se impongan restricciones a los derechos de una persona inocente de manera similar a como se hace con una persona declarada culpable después de un proceso justo e imparcial.

2.1.5. Teoría de los derechos fundamentales

Es deber del Estado garantizar la protección del derecho fundamental reconocido en la legislación. Ante cualquier violación de estos derechos, el Poder Judicial tiene la obligación de salvaguardarlos como parte integral del Estado. Por lo tanto, esta institución debe equilibrar la seguridad con la flexibilidad en interpretar y aplicar normativas para asegurar la justicia buscada. (De La Cruz, 2024)

El derecho a la presunción de inocencia, según el artículo 2, inciso 24, párrafo e) de la Constitución peruana, puede verse comprometido en el proceso penal, particularmente al considerar medidas coercitivas como la prisión preventiva, que exige una alta probabilidad de que el imputado haya cometido el delito, es decir, una vinculación con el delito. Sin embargo, la práctica actual muchas veces prioriza la detención ante la duda, permitiendo a la fiscalía continuar con la investigación, sin considerar adecuadamente el principio de excepcionalidad y el derecho a ser considerado inocente. Los sistemas penales contemporáneos han enfatizado la necesidad del aseguramiento de la comparecencia del acusado en el proceso penal para dar garantía en la eficacia de la pena. (De La Cruz, 2024)

Después de la conclusión del juicio, únicamente se considera legítimo desestimar la inocencia presunta, ya que el medio de prueba presentado durante el proceso, y posteriormente admitidos

para su actuación, validan no solo la existencia del delito, sino también la culpabilidad del acusado. La presunción de inocencia constituye un pilar fundamental en el sistema judicial penal, según el cual nadie puede ser declarado culpable a menos que exista una sentencia judicial emanada de un proceso en el cual se haya establecido su culpabilidad con un grado de certeza suficiente para imponer una condena. No es responsabilidad del acusado demostrar su inocencia, sino que es la fiscalía quien debe probar su culpabilidad utilizando pruebas concretas. En los casos en que no se alcance el grado de certeza necesario porque los medios probatorios no logren convencer al juez, sino que más bien generen dudas sobre la responsabilidad del acusado, se aplica el principio "in dubio pro reo", según el inciso 11 del artículo 139 de la Constitución, estipula que cualquier incertidumbre debe ser en beneficio del acusado, resultando en su absolución si las pruebas no son suficientes para establecer su culpabilidad.

La prisión preventiva no constituye una sentencia ni una anticipación de la misma, pero su aplicación requiere pruebas que sustenten una sospecha grave, aunque no al nivel de certeza requerido para una condena, pero superior al de las fases iniciales del proceso penal. Durante las audiencias sobre la prisión preventiva, que está claramente reguladas por una disposición legal de carácter específico, ¿qué razones podrían ser suficientes para denegar a la defensa técnica la oportunidad de presentar argumentos que puedan demostrar la falta de tipicidad de la conducta del acusado? ¿No es la Constitución la máxima norma que ¿No debería garantizarse el derecho a la presunción de inocencia? Entonces, ¿por qué no se discute este principio y se evalúa la prisión preventiva, especialmente cuando se está considerando un alto grado de probabilidad sobre la culpabilidad del imputado? a alguien cuya conducta podría no ser típica del hecho imputado.

2.1.6. Principios

La limitación de derechos fundamentales debe ajustarse estrictamente a la Constitución y a los Tratados Internacionales sobre el derecho humano. Según Cubas (2009) los principios que rigen esta materia son los siguientes:

2.1.6.1. El principio de legalidad. Se consagra la libertad como un derecho fundamental. Este principio determina que el poder coercitivo del Estado está sujeto a las leyes vigentes, por lo tanto, solo pueden aplicarse las medidas restrictivas contempladas de manera explícita en la ley y conforme a parámetros estipulados. En consecuencia, la limitación al derecho fundamental y a la libertad pública solo son aceptables cuando están expresamente previstas en la ley. (Neyra, 2015)

2.1.6.2. Principio de proporcionalidad. La medida coercitiva, conocida por su impacto en los derechos, deben aplicarse con riguroso apego a sus normativas y con un claro propósito. En este contexto, la aplicación de estas medidas no puede ser indiscriminada ni ligera; por el contrario, debe estar estrictamente alineada con el fin que se logre perseguir. El ámbito de la proporcionalidad adquiere una importancia fundamental, ya que se debe evaluar si su aplicación puede prevenir el peligro que amenaza en circunstancias específicas. Por ejemplo, en el ámbito del proceso penal, cuando existe prueba de que un individuo intenta la elusión de la justicia o el deseo de una obstaculización del curso normal del proceso, se justifica la aplicación de estas medidas. (Neyra, 2015)

Es establecida la obligación para el órgano judicial de evaluar la racionalidad y proporcionalidad de cualquier acto que restrinja o suspenda derechos.

Asimismo, este principio se desarrolla en el segundo párrafo del artículo 253 del Código Procesal Penal señala que cualquier restricción a un derecho fundamental debe ajustarse a lo que establece la ley y debe estar respaldada por suficientes elementos de convicción.

El principio de proporcionalidad incluye idoneidad, necesidad y proporcionalidad estricta. Solo cuando la medida coercitiva supere estos tres criterios, es decir, sea adecuada, necesaria y equilibrada podrá afectarse un derecho constitucional. (Cáceres, 2017)

A continuación, se detallarán estos subprincipios para comprender mejor su aplicación y alcance.

2.1.6.3. Principio de idoneidad. Se debe entender como un criterio para tomar decisiones mediante el cual se elige la medida coercitiva más efectiva para los objetivos del proceso judicial. (Cáceres, 2017)

En este contexto, es considerado restricciones sobre los derechos fundamentales como la libertad, es esencial evaluar si su aplicación es apropiada para alcanzar un objetivo constitucional legítimo. Sobre la prisión preventiva, cuyo fin de carácter cautelar es prevenir el riesgo de fuga o la obstrucción del proceso. Esta medida no debe considerarse únicamente como una posibilidad para alcanzar un fin; dicha evaluación debe llevarse a cabo durante la audiencia, es decir, "antes de" su imposición. No es adecuado realizar una evaluación posterior presumiendo la culpabilidad del acusado, vulnerando la presunción de inocencia.

Por lo tanto, después de aplicar este criterio para tomar decisiones, debe quedar claro por qué es necesario restringir un derecho fundamental específico para alcanzar el objetivo cautelar deseado.

2.1.6.4. Principio de necesidad. Las medidas coercitivas se aplican de manera excepcional y únicamente en circunstancias donde se valore como imprescindible su imposición. El inciso c) del artículo 268 del Código Procesal Penal define supuestos para que el juez considere, donde el procesado podría intentar fugarse o interferir en el proceso para eliminar pruebas que lo vinculen con el delito. Por lo tanto, al solicitar y al imponer una medida coercitiva, se debe realizar una evaluación detallada y cuidadosa, teniendo en cuenta que se trata de proteger una garantía fundamental más allá de los procedimientos formales y

burocráticos. En otras palabras, al aplicar este criterio para tomar decisiones, se debe asegurar que no exista una medida alternativa igualmente efectiva que pueda alcanzar el mismo objetivo cautelar. La prisión preventiva debe compararse con otras medidas cautelares. Si otra medida menos restrictiva logra el fin cautelar, no es necesario imponer prisión preventiva.

2.1.6.5. Principio de proporcionalidad en su interpretación más rigurosa. Las restricciones sobre el derecho deben prevenir excesos y que no exista vulneraciones al núcleo esencial del derecho que se está limitando, asegurando que exista un equilibrio proporcional entre la medida aplicada y el resultado buscado. (Cáceres, 2017)

2.1.6.6. Principio de pruebas adecuadas y suficientes. Este principio está en el artículo 253 del Código Procesal Penal, señala la necesidad de contar con una base probatoria adecuada que justifique la conexión entre el imputado y el delito, así como la importancia de preservar el curso normal del proceso penal. (Cubas, 2009)

2.1.6.7. Principio de Provisionalidad. Debido a la naturaleza temporal de las medidas coercitivas, estas no son permanentes ni definitivas, ya que pueden ser revocadas o modificadas en cualquier momento a solicitud del interesado, del fiscal y mediante autorización judicial, siempre que cambien las circunstancias que motivaron su imposición. En otras palabras, si desaparecen las razones que justificaron inicialmente su aplicación, ya no es justificable mantener la medida coercitiva impuesta anteriormente. Es relevante destacar que las medidas coercitivas pueden ser modificadas de oficio cuando cambian los fundamentos que originaron su aplicación, determinado en el artículo 255, del inciso 2 del denominado Código Procesal Penal. Además, tanto el fiscal como el imputado tienen la facultad de impugnarlas (Cubas, 2009). En este contexto, San Martín Castro (2020) señala que surge de una decisión jurídica, la cual es temporal y limitada en duración. Esta medida restringe la libertad del acusado debido a su presunta implicación en un delito grave, con la posibilidad racional de que pueda fugarse

y no comparecer durante el juicio oral, o de que pueda obstaculizar significativamente la recolección de una prueba necesaria para el esclarecimiento del hecho objeto de la acusación.

2.1.6.8. Principio del favor libertatis. La razón para privar de libertad a un ciudadano bajo investigación se fundamenta en proteger el proceso judicial y garantizar la comparecencia del imputado. Sin embargo, en el ámbito del proceso penal, prevalece el principio "favor libertatis", el cual requiere interpretar las normas de manera amplia y favorable al acusado, respetando su libertad y todos los demás derechos que le corresponden como persona. Es crucial entender que las medidas cautelares deben ser excepcionales, aplicándose únicamente cuando se justifiquen por los objetivos del proceso penal y se cumplan los requisitos legales establecidos. Dado que estas medidas, como la prisión preventiva que puede extenderse hasta por 36 meses, representan una intervención extrema del Estado, deben ser aplicadas tras un análisis exhaustivo de los hechos y su relación con el imputado. No se deben aplicar de manera indiscriminada como si fueran una anticipación de la pena. Estas medidas son temporales y condicionales en su aplicación. (Ascencio, 2007)

En paralelo a los objetivos del proceso penal, se encuentra la persona, quien en medio de esta incertidumbre reclama el ejercicio de derechos, especialmente la presunción de inocencia y un debido proceso. Estos derechos humanos deben ser favorecidos y respetados en virtud de la dignidad humana (Gutiérrez, 2015). La labor del juez en este contexto es sumamente delicada y debe estar motivada por el principio "favor libertatis" mencionado anteriormente, ya que se trata de un derecho del acusado cuya situación jurídica es incierta.

2.1.7. Prisión preventiva

La detención preventiva, también conocida como prisión provisional ocupa una posición especial en las medidas coercitivas penales por dos razones fundamentales. En primer lugar, debido a consecuencias de su aplicación porque es similar a una pena, algunos expertos argumentan que la detención preventiva equivale a una forma anticipada de castigo. La

afectación del derecho a la libertad personal del acusado es irreparable de otras medidas coercitivas de naturaleza material. (Centellas y Cavero, 2022)

Afecta el derecho a la libertad y no debe depender del mero criterio o capricho del juez. Para ser válida y eficaz, debe cumplir estrictamente con los requisitos que la ley establece donde la privación de libertad solo procede según lo previsto legalmente, incumplir estas normas resulta en ilegalidad o arbitrariedad. La privación de libertad debe ser razonable y ajustada a la ley justa, y que se perciba como tal. (Serrano, 2019)

La detención preventiva, o prisión provisional, es crucial en las medidas coercitivas del proceso penal por dos razones: sus efectos son similares a los de una pena y su aplicación tiene consecuencias significativas de doctrina considerando que la detención preventiva es esencialmente una forma anticipada de castigo. En segundo lugar, la afectación al derecho a la libertad personal del acusado es de carácter irreparable. (Ore, 2016)

La detención preventiva es una medida cautelar judicial que implica la privación temporal de libertad para asegurar el desarrollo y ejecución del proceso penal, al prevenir el riesgo de fuga y evitar obstrucciones a la actividad probatoria. (San Martín, 2015)

2.1.8. La prisión preventiva como instrumento

Desde las ciencias sociales también se ha intentado describir y explicar el fenómeno de la prisión preventiva, especialmente considerando procesos que van más allá del ámbito judicial. Esta perspectiva se fundamenta en la premisa de que la medida cautelar actúa como herramienta de control dentro de dinámicas más amplias (Kostenwein, 2017). Según Harcourt (2011), señala que la prisión preventiva debe analizarse en el contexto del desarrollo y la aplicación de métodos actuariales para predecir el comportamiento delictivo de individuos específicos para luego aplicar medidas punitivas específicas.

Asimismo, de acuerdo a Zaffaroni (2006), quien argumenta que en la región se está propagando lo que él denomina autoritarismo cool, caracterizado por el encarcelamiento de

personas que, desde un punto de vista jurídico, son inocentes. Este autor sugiere que el sistema punitivo en la región se basa en técnicas de neutralización hacia individuos sospechosos y percibidos como peligrosos, lo que en la práctica establece un sistema penal basado en la peligrosidad presumida, aplicando castigos a muchos sin sentencias condenatorias. Esto reemplaza las garantías tradicionales como la presunción de inocencia y legalidad por temor y venganza hacia el "enemigo". Harcourt relaciona la prisión preventiva con métodos actuariales en la justicia penal, mientras que Zaffaroni la ve como una técnica de "autoritarismo cool", donde se aplica un derecho penal del enemigo que asume culpabilidad en lugar de inocencia.

Según Sozzo (2007), se utiliza el término "combinación" para describir la actual situación penitenciaria, caracterizándola como una "economía mixta" que oscila entre la declinación de los enfoques normalizadores, disciplinarios o correctivos, y el ascenso de un enfoque securitario. Sozzo sostiene que a lo largo de las últimas décadas han emergido en el país una serie de cambios que han contribuido a lo que él describe como un fenómeno de populismo penal (Garland, 2001). Un elemento esencial en este contexto es cómo evoluciona la retórica y la legislación sobre el control del crimen, así como el papel de la prisión.

Específicamente, destaca que la comunidad penitenciaria crece, con un alto porcentaje de individuos en prisión preventiva. Este notable aumento de personas sin condena es interpretado por el autor como el resultado de cambios legislativos más punitivos y una cultura penal que promueve tales medidas. En consecuencia, se observa una legislación más rigurosa respaldada por un sistema judicial decidido a aplicarla con firmeza. En resumen, el exceso de aplicar la prisión preventiva y su legitimación simbólica en la sociedad son vistos como claros indicadores del surgimiento del populismo punitivo.

2.1.9. Riesgo de obstaculización de la recolección de pruebas

Es la capacidad del acusado para destruir, modificar u ocultar pruebas que podrían esclarecer los hechos, o el riesgo que representa el propio procesado frente a testigos,

cómplices, víctimas u otros participantes del proceso, quienes podrían sentirse amenazados y, por lo tanto, no proporcionar testimonios verídicos y sin presiones externas sobre el caso objeto del proceso penal. Es crucial que dicho peligro sea tangible y no meramente una especulación o posibilidad. (Missiego, 2021)

El artículo 270 del NCPP establece los criterios para evaluar la perturbación probatoria de la siguiente manera: Aquel que destruye, modifica, oculta, elimina o falsifica elementos de prueba, y que influye en coimputados, testigos o peritos para que proporcionen información falsa o actúen deshonestamente. (Alarcón, 2021)

2.1.10. Peligro de fuga

Es una condición atribuible al acusado permitiendo la prevención de manera objetiva su falta de arraigo social, económico y domiciliario, lo cual podría llevarlo a fugarse y ocultarse clandestinamente cuando la justicia requiera su comparecencia. (Cueva, 2020)

La evaluación para determinar si existe el riesgo de fuga se basa en el artículo 269 del NCPP, considerando el arraigo del imputado mediante elementos como domicilio, familia, empleo y capacidad para abandonar el país. Este análisis debe realizarse exhaustivamente, con cuidado, ya que una persona con recursos derivados de actividades delictivas puede poseer múltiples propiedades y facilidades para viajar, lo que podría hacer que la evaluación sea subjetiva. (Cabana, 2015)

El riesgo de fuga, o *periculum in mora*, se refiere a la posibilidad de que el imputado eluda la justicia, situación que se agrava con la gravedad de la pena que podría imponérsele. En el proceso penal, el *periculum in mora* tiene otra perspectiva, que no se limita al riesgo de retraso mencionado anteriormente. (Condemaita, 2018)

2.1.11. Prueba suficiente

La suficiencia de la prueba radica cuando las pruebas confirman la comisión del delito, se procede con la prisión preventiva. El juez, entonces, está obligado a tomar una decisión

basada en estos elementos graves después de realizar la evaluación de las pruebas, ya sea aceptando o rechazando las hipótesis planteadas por las partes. No hay diferencia entre evaluar el grado de probabilidad de una hipótesis y decidir sobre su existencia. (Ampuero, 2017)

En esta situación, se establece la conexión entre la comisión del delito y el hecho punible. La presentación de pruebas sustanciales lleva a la prisión preventiva por la indicación del delito. (Velarde, 2019)

2.1.12. Principios para dictar la prisión preventiva

Los principios para determinar la prisión preventiva son los siguientes:

- **Principio de razonabilidad**

Está estrechamente vinculada con la practicidad del Derecho. Según Gálvez (2017) implica cumplir con los requisitos sobre la justicia y equidad buscan la mejor solución, considerando las circunstancias actuales.

- **Principio de proporcionalidad**

El principio de proporcionalidad asegura que la severidad de la medida restrictiva corresponda al riesgo procesal de un derecho fundamental no sea excesiva respecto al objetivo perseguido. En este sentido, este principio subraya no solo el momento de imponer las medidas coercitivas, sino también su aplicación, ajuste, revocación y terminación, según Ore (2016).

- **Principio de necesidad**

Las medidas coercitivas deben ser otorgadas únicamente cuando sean absolutamente necesarias y no haya otros métodos más efectivos para evitar el riesgo que representa la conducta adoptada por el acusado durante el proceso penal o después de la sentencia. (Ore, 2016)

2.1.13. Causas de la prisión preventiva

De acuerdo con Fondevila y Quintana (2019) las justificaciones para imponer prisión preventiva abarcan:

- El incremento de la inseguridad ciudadana, que ha generado demandas sociales y políticas de castigo a los delincuentes, sin considerar la presunción de inocencia.
- Políticas criminales que promueven niveles más altos de encarcelamiento como respuesta a problemas de violencia y delincuencia.
- El temor y la fragilidad institucional del sistema judicial, que facilita la fuga de los sospechosos si se les otorga libertad durante el proceso, y al mismo tiempo, cede a presiones políticas para aplicar medidas más severas contra el crimen.

2.1.14. Derecho comparado sobre la prisión preventiva

2.1.14.1. Alemania. El Código Procesal Penal de Alemania (Artículos 112-113) requiere una fuerte sospecha de delito para imponer prisión preventiva, lo que indica alta probabilidad de culpabilidad. También deben existir motivos concretos, como riesgo de fuga o la posibilidad de que el imputado destruya, modifique, o falsifique pruebas, influya deslealmente en otros, o dificulte la investigación. La doctrina alemana exige que estos riesgos estén basados en causas específicas; el simple silencio o negativa del imputado no son suficientes para justificar la medida.

En el derecho alemán, la prisión preventiva se limitaba a delitos graves, como asesinato, homicidio, genocidio, delitos con explosivos y protección contra terrorismo (Mendoza, 2018).

2.1.14.2. Colombia. En 2015, el Congreso de Colombia aprobó la Ley 1760, modificando parcialmente la Ley 906 de 2004 sobre medidas de aseguramiento que afectan la libertad. Esta reforma abarca tanto la detención preventiva como el régimen de libertad del imputado dentro del sistema penal acusatorio (Valero, 2020). En Colombia, las medidas de aseguramiento se dividen en privativas y no privativas de libertad. Las privativas incluyen la

detención preventiva en prisión, y las no privativas requieren el cumplimiento de ciertas obligaciones como someterse a vigilancia electrónica, presentarse periódicamente, y la prohibición de salir del país, entre otras. (Valero, 2020)

2.1.15. Teoría del delito de trata de personas

2.1.15.1. La teoría de la oferta y la demanda. Basada en la interacción entre la oferta (personas vulnerables reclutadas, engañadas o coercitivamente explotadas) y la demanda (individuos, empresas o industrias que se benefician de esa explotación). Esta teoría enfatiza las condiciones socioeconómicas desfavorables, la desigualdad de género y la Falta de oportunidades que expone a personas vulnerables a victimización, acentuada por la demanda de mano de obra o servicios sexuales impulsa este ciclo de explotación.

2.1.15.2. Enfoque de derechos humanos. Se basa en la dignidad humana, como se establece en el artículo 1 de la Constitución, que define la protección y el respeto por la dignidad como el propósito supremo de la sociedad y el Estado. (Ministerio de Justicia, 2018) Los derechos humanos son las expectativas inherentes a toda persona por su condición humana. Estas expectativas conllevan obligaciones, ya sea de recibir beneficios o de no sufrir daños, que deben ser cumplidas por terceros. (Hierro, 2007 citado por Rodríguez & Montoya, 2020) Ejemplos de derechos humanos incluyen libertad, vida, igualdad, educación, salud, acceso al agua y participación política. Estos derechos tienen una dimensión moral, ligada al respeto por la condición humana, y una dimensión política-jurídica Rodríguez y Montoya (2020), reflejan la dignidad inherente a cada individuo. La dimensión política-jurídica significa que los derechos son exigibles ante la sociedad y el Estado. ¿Cuáles son las obligaciones generales de los Estados respecto a los derechos humanos?

2.1.15.3. Enfoque de género. La violencia de género es un fenómeno global en aumento, afectando a todos los niveles de la sociedad. Representa uno de los mayores desafíos contemporáneos, incluyendo maltrato familiar y violencia en parejas no convivientes ocurren

diariamente y son recurrentemente reportados en diversos medios de comunicación (Buompadre, 2013). Los estereotipos de género, como señala Rodríguez y Montoya (2020), ejercen una influencia significativa en los discursos sobre la trata de personas, creando categorías victimológicas establecen una jerarquía de víctimas, donde aquellas que no cumplen con estereotipos pueden ser excluidas del sistema de justicia y protección.

En este contexto, los profesionales del derecho a menudo suponen que la víctima es una mujer joven e inocente, explotada sexualmente y dispuesta a cooperar plenamente con el sistema judicial. Esta visión excluye a hombres víctimas de trata, estereotipados como fuertes e independientes, y a mujeres que pueden ser percibidas erróneamente como victimarias, así como a aquellas que negociaron su situación de explotación o buscaron beneficios económicos de los tratantes.

2.1.17. Protocolo de Palermo

Las fases clave de la trata de personas son captación, traslado y acogida, comenzando en un lugar y concluyendo en otro. Este aspecto es crucial y se relaciona directamente con la migración, ya que las víctimas se encuentran lejos de sus comunidades o redes familiares de origen. El mismo protocolo menciona los métodos utilizados para cometer estos delitos, que incluyen amenazas, el uso de fuerza, coerción, raptos, fraude, engaño, abuso de poder o situaciones de vulnerabilidad, así como pagos para obtener consentimiento, son métodos en la trata de personas. El artículo menciona formas de explotación, incluyendo prostitución ajena, explotación sexual, trabajo forzado, esclavitud, servidumbre y extracción de órganos. (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2004)

2.1.18. Principio protector-preventivo

La prevención constituye el objetivo primordial del Código Penal, siendo su principal principio y cumpliendo funciones relevantes acordes al Derecho Penal, que es la protección de la persona y la sociedad de diversas conductas delictivas, al tiempo que salvaguarda a los

ciudadanos de una intervención punitiva de parte del Gobierno (Armitage y Pascoe, 2018). Según Muñoz y García (2019), la ciencia jurídico-penal tiene una naturaleza dual y paradójica, ya que no solo protege a la sociedad contra el crimen, sino que también asegura al individuo frente a la posible arbitrariedad estatal, lo que se conoce como labor garantista.

Según Corcoy (2019) la normatividad se relaciona con los principios de lesividad y de función retributiva, preventiva y resocializadora de la pena, establecidos en los artículos IV y IX del Título Preliminar del Código Penal peruano. (Mannucci, 2023)

Según Maldonado et al. (2022) esta normativa penal incorpora una finalidad preventiva y establece políticas de prevención del delito, así como Las funciones resocializadoras y retributivas de la pena buscan proteger bienes jurídicos esenciales para una convivencia adecuada en un estado democrático. El artículo I del Título Preliminar del Código Penal establece que la legislación penal controla el ejercicio del poder estatal y protege estos bienes mediante la imposición de sanciones penales en caso de violación de la ley, las cuales además de ser retributivas, también cumplen funciones preventivas y resocializadoras. (Urquiza, 2018)

El Derecho Penal, regula el poder punitivo del Estado, define delitos y establece consecuencias jurídicas correspondientes. En cambio, la Criminología, como disciplina científica interdisciplinaria, estudia el fenómeno del delito, el comportamiento del delincuente, el impacto en las víctimas y todo el mecanismo del control en la sociedad. (Wikström y Kroneberg, 2022)

2.1.19. Delito de trata de personas

La definición de trata de personas fue estandarizada por primera vez en el Protocolo de Palermo de 2000, adoptado por la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, enfocándose en la criminalización del delito. (Lara et al., 2021)

La trata se caracteriza por la captación, traslado y explotación de víctimas (Torres, 2016). Cuesta et al. (2015) destacan que implica captación, traslado y acogida con fines de explotación

o lucro. Gormley (2021) define la trata como el reclutamiento, alojamiento y transporte de una persona para trabajo o servicios mediante fuerza, fraude o coerción, imponiendo servidumbre o esclavitud involuntaria.

Tabla 1

Elementos de la trata de personas

Artículo 129 del Código Penal peruano Reubicado y reenumerado por Ley N° 31146 de 30 marzo 2021	
Conductas	Captación, Transporte, Traslado, Acoger, Recepción y Retención.
Fines	1. La venta de niños, niñas o adolescentes, 2. la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, 3. La esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, 4. Cualquier forma de explotación laboral, 5. La mendicidad, 6. Los trabajos o servicios forzados, 7. La servidumbre, 8. La extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, 9. Cualquier otra forma análoga de explotación..
En el caso de adultos víctimas, además de los elementos mencionados anteriormente, se añaden los métodos utilizados:	
Medios	Violencia, Amenaza, Otras formas de coacción, Privación de la libertad, Fraude, Engaño, Abuso de poder, Abuso de una situación de vulnerabilidad.

Esta forma de explotación puede abarcar actividades como la prostitución forzada, la explotación sexual, el trabajo involuntario, la esclavitud, la servidumbre y la extracción de órganos (Carbajal, 2024). Por lo tanto, implica tres componentes: la acción (captación, transporte, etc.), los medios (amenazas, engaño, etc.) y los fines (explotación). Aguilar (2006) señala que tanto la doctrina como la jurisprudencia coinciden en la importancia de proteger la libertad sexual individual y la integridad sexual como bienes jurídicos en los delitos sexuales, castigando el abuso de la libertad sexual ajena mediante violencia, intimidación o aprovechamiento de circunstancias (Bustos, 2008). Las víctimas de trata frecuentemente enfrentan vulnerabilidades económicas, políticas, sociales o culturales. (Ribas y Annoni, 2016)

2.1.20. Componentes sobre el delito de trata de personas

Aspectos Legales y Jurídicos: Es esencial porque define el marco normativo y legal para la trata de personas, abarcando legislación nacional e internacional, tratados ratificados por Perú y la interpretación jurisprudencial, crucial para la prevención y persecución del delito.

Implementación de la Legislación: Este indicador resulta crucial al evaluar la efectividad con la cual se aplican la ley nacional e internacional relacionadas con la trata de personas en Perú. Es fundamental medir si las leyes existentes se implementan de manera coherente y eficaz en la práctica, asegurando que se imponga una sanción frente a los infractores y proteger a la víctima.

En la legislación peruana, la trata de personas está abordada en la Constitución Política, el Código Penal, el Código Civil y el Código de Niños y Adolescentes. El Título Preliminar del Código Penal establece que la legislación penal debe ser protectora y garantizar la dignidad humana y la sociedad. Además, el primer artículo de la Constitución subraya que la protección de la dignidad humana es el fin supremo del Estado. No obstante, este delito atenta gravemente contra la dignidad humana y se considera un crimen de extrema brutalidad y perversidad. (Carbajal, 2024)

Ratificación y Observancia de Tratados Internacionales: Este criterio es de suma importancia, pues evalúa si Perú ha ratificado tratados internacionales pertinentes, como el Protocolo de Palermo, y en qué medida cumple con las obligaciones derivadas de estos tratados en su legislación nacional. La ratificación y el cumplimiento de estos acuerdos reflejan el compromiso del país para contrarrestar la trata de personas, y pueden influir la eficiencia sobre las medidas adoptadas a nivel nacional.

Estos dos indicadores ofrecen una perspectiva crítica sobre cómo el marco legal y normativo en Perú aborda el problema de la trata de personas, siendo esenciales para evaluar la robustez y efectividad de las acciones legales en la prevención y persecución de este crimen.

Dimensión Socioeconómica: Es esencial al abordar las condiciones sociales y económicas como la pobreza, desigualdad económica, migración laboral y desempleo facilitan la trata de personas al aumentar la vulnerabilidad de las víctimas. Entender estos factores es crucial para desarrollar estrategias de prevención y protección efectivas.

Índices de Pobreza y Desigualdad Económica: Este indicador es fundamental, ya que evalúa cómo los niveles extremos de pobreza y desigualdad económica pueden incrementar considerablemente la vulnerabilidad de las personas a ser explotadas. La falta de recursos económicos y oportunidades puede empujar a las personas hacia situaciones donde son más susceptibles de ser victimizadas.

Flujos migratorios y Movilidad Laboral: Este indicador reviste igual importancia al analizar cómo los patrones de migración laboral, tanto dentro del país como a nivel internacional. Los migrantes, en particular, enfrentan condiciones laborales precarias y a menudo carecen de protección adecuada bajo las leyes laborales, lo que los convierte en blancos más vulnerables para la explotación.

Estos dos indicadores proporcionan una visión integral sobre cómo los factores socioeconómicos contribuyen a la prevalencia del delito de trata de personas en Perú, identificando puntos cruciales para intervenir en la prevención y protección.

Dimensión Institucional y Política: Esta dimensión evalúa la efectividad de las instituciones encargadas de la prevención, investigación y enjuiciamiento del delito de trata de personas. Incluye tanto la capacidad operativa de estas instituciones como la coherencia y eficacia de las políticas públicas diseñadas para abordar este problema. Es esencial analizar cómo funcionan estas instituciones en la práctica y qué obstáculos pueden existir para una respuesta efectiva.

Eficiencia y Efectividad Institucional: Se evalúa la capacidad y efectividad de las instituciones responsables de la prevención, investigación y aplicar un juicio sobre la trata de

personas en Perú. Esto abarca desde la respuesta institucional a denuncias, la prontitud en la atención a las víctimas hasta alcanzar la efectividad en aplicar la ley.

Coordinación Interinstitucional: Evaluar el grado de colaboración y coordinación entre diversas agencias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil en la lucha contra la trata de personas. Esto incluye colaborar en la formulación de políticas, la implementación de programas de prevención y la asistencia a las víctimas.

Estos indicadores son cruciales para analizar cómo las políticas y las instituciones en Perú están estructuradas y operan en la respuesta al delito de trata de personas, así como para la evaluación de la efectividad del esfuerzo colaborativo en el abordaje efectivo de este problema.

Estas áreas ofrecen un enfoque integral para combatir la trata de personas en Perú, abarcando tanto el marco legal y normativo como los aspectos socioeconómicos y evaluando la efectividad de las políticas y las instituciones involucradas.

2.1.21. La acción

Según el Consejo Nacional de Política Criminal (2015) la trata de personas incluye captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de la víctima. Infancia y Medios (2022) detalla las acciones o conductas empleadas en este delito de la siguiente manera:

- Captación: Es el primer paso en la trata de personas, involucrando el reclutamiento de la víctima mediante diversos métodos.
- Transporte: Consiste en mover a la persona de un lugar a otro, ya sea dentro del país o internacionalmente.
- Traslado: Se refiere a la transferencia del control de la víctima de una persona a otra, frecuentemente a cambio de un pago o beneficio.
- Acogida: Implica recibir a la víctima en un lugar específico, donde permanecerá temporalmente antes de su traslado al lugar de explotación.

- **Recepción:** Se refiere al acto de recibir a la víctima en su tránsito o traslado, ya sea en el destino final o en un punto intermedio.
- **Retención:** Consiste en mantener a la víctima contra su voluntad dentro de la red de trata de personas.

2.1.22. Medios

Según el Consejo Nacional de Política Criminal (2015) estos métodos implican la anulación de la voluntad de la víctima a través de violencia, amenazas, coerción, privación de libertad, fraude, engaño, abuso de poder o explotación de vulnerabilidad, así como pagos o beneficios. Según el medio empleado:

- **Trata forzada:** Uso de violencia o amenazas para coercionar a la víctima.
 - **Trata fraudulenta:** Empleo de engaño o fraude para explotar a la víctima.
 - **Trata abusiva:** Aprovechamiento del poder, autoridad o vulnerabilidad de la víctima.
- (Carrión, 2019)

2.1.23. Fines

Según el Consejo Nacional de Política Criminal (2015) los objetivos de la trata de personas incluyen explotación sexual, laboral, servidumbre, y venta de personas u órganos. Los propósitos específicos son:

- **Trata sexual:** Explotación de la víctima mediante prostitución, pornografía u otras formas de explotación sexual.
- **Trata laboral:** Explotación laboral, incluyendo trabajos forzados, esclavitud o mendicidad.
- **Trata para la venta de niños, niñas y adolescentes:** Transferencia de menores a cambio de beneficios económicos o adopciones irregulares.
- **Trata para la extracción de tejidos humanos:** Obtención de órganos o tejidos sin consentimiento, mediante coerción o engaño, y su transporte. (Carrión, 2019)

2.1.24. Derecho comparado de delito de trata de personas

2.1.24.1. Indonesia. Según el artículo 2 de la Ley Número 21 de 2007 de Indonesia sobre la erradicación del delito de trata de personas, se define como el reclutamiento, transporte, retención, envío, transferencia o recepción de una persona mediante amenazas, violencia, secuestro, confinamiento, falsificación, fraude, abuso de poder, explotación de vulnerabilidades, servidumbre por deudas, o pagos. Este acto puede suceder tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de explotar a la persona o causarle explotación. (Agung et al., 2021)

2.1.24.2. Panamá. El Artículo 456-A del Código Penal de Panamá establece que cualquier persona que promueva, dirija, organice, financie, publique, invite o facilite la entrada, salida o desplazamiento de una persona con el fin de someterla a prostitución, explotación, servidumbre sexual o laboral, esclavitud, trabajos forzados, matrimonio servil, mendicidad, extracción ilegal de órganos o adopción irregular será castigada con prisión de quince a veinte años. (De Andrés, 2017)

2.1.25. Definición de términos básicos

- **Derechos fundamentales:** Son derechos esenciales e inherentes a toda persona, reconocidos y protegidos constitucionalmente, fundamentales para el desarrollo de la libertad y la dignidad humana. (Cueva, 2020)
- **Evidencia:** Se refiere a cualquier elemento que establece claramente la relación entre dos elementos encontrados en la escena del crimen, como huellas dactilares en un objeto robado o rastros de sangre en una persona u objeto. (Condemaita, 2018)
- **Imputado:** El imputado es la persona a quien se le atribuye la comisión de un delito y tiene la capacidad de asumir la responsabilidad por los actos que le son imputados por el Ministerio Público, que es el titular de la acción penal. La situación jurídica del imputado será decidida definitivamente por el juez. (Canales, 2020)

- Oferta laboral en trata de personas: Las falsas promesas de empleo representan una estrategia ampliamente utilizada y exitosa en la trata de personas. Para las mujeres jóvenes, la perspectiva de obtener un trabajo estable que les permita cubrir sus necesidades básicas y apoyar a sus familias puede resultar muy atractiva. Esta situación se ve exacerbada si tienen hijos. En ocasiones, los tratantes recurren a la complicidad de individuos dentro de la comunidad para identificar a mujeres que podrían estar interesadas en aprovechar la oportunidad de trabajar en una nueva empresa, presentando la imagen de un proyecto en expansión. (Torres, 2016)
- Peligro de fuga: Se refiere a la circunstancia que sugiere que el imputado podría escapar de la justicia debido a la falta de vínculos sociales, patrimoniales o domiciliarios que asegurarían su presencia cuando se le requiere. (Cueva, 2020)
- Peligro de obstaculización: Describe el riesgo de que el imputado, en libertad, pueda destruir, modificar, ocultar o falsificar pruebas, así como manipular testigos o peritos para evitar su comparecencia en el proceso penal. (Cueva, 2020)
- Proceso penal: Es el juicio o juzgamiento que permite aplicar la ley en casos específicos, constituyendo el estado dinámico esencial para el ejercicio de la función jurisdiccional. (Canales, 2020)
- Prueba: Se refiere a cualquier elemento o argumento utilizado para demostrar la verdad o falsedad de un hecho en el contexto judicial. Las pruebas son cruciales para alcanzar el nivel de convicción necesario para aceptar o rechazar una hipótesis, y se clasifican en pruebas indiciarias y pruebas suficientes. (Condemaita, 2018)
- Prueba Indiciaria: Se basa en indicios que, aunque sugieren la culpabilidad o inocencia del acusado, no son concluyentes por sí solos para establecer su implicación. (Condemaita, 2018)

- Prueba Suficiente: Se refiere a las pruebas que establecen de manera convincente la implicación del acusado, derivadas de evidencias claras y consistentes, y que pueden ser suficientes para dictar un veredicto. (Condemaita, 2018)

III. MÉTODO

El paradigma positivista, un movimiento filosófico y metodológico surgido en el siglo XIX, ha tenido un efecto considerable en el avance de las ciencias naturales y sociales. Sus aspectos principales incluyen un enfoque en el empirismo y la objetividad, donde la metodología científica está basada en la observación empírica y la medición rigurosa de los fenómenos para validar el conocimiento. El objetivo es identificar leyes generales y regularidades en los fenómenos estudiados, simplificando los fenómenos complejos a elementos básicos y promoviendo el determinismo, la creencia en causas y efectos predecibles. (Sánchez et al., 2024)

El positivismo valora la ciencia como el único medio legítimo para obtener conocimiento confiable, rechazando cualquier forma de saber que no pueda ser verificada mediante métodos científicos. También enfatiza la objetividad y la neutralidad en la investigación, separando el conocimiento científico de juicios subjetivos y valorativos. En su forma más radical, el positivismo lógico sostiene que las afirmaciones solo son significativas si pueden ser verificadas empíricamente, descartando las afirmaciones metafísicas o éticas como irrelevantes. (Sánchez et al., 2024)

En resumen, el paradigma positivista subraya la observación, la medición y la experimentación como fundamentos esenciales para el conocimiento válido, lo que ha transformado profundamente la investigación en ciencias naturales y sociales. Sin embargo, ha recibido críticas debido a sus limitaciones en la comprensión de la complejidad y subjetividad humanas.

Este estudio adopta un enfoque cuantitativo según Hernández et al. (2014), que se caracteriza por recopilar y analizar datos de carácter numérico y estadístico con el propósito de identificar patrones, establecer relaciones entre variables y generalizar resultados a una población.

En resumen, este estudio cuantitativo busca comprender el impacto de la prisión preventiva en el delito de trata de personas. Mediante un análisis detallado de las dimensiones legal, socioeconómica, institucional y política, se pretende enriquecer el discurso académico y apoyar la formulación de políticas públicas para un sistema de justicia más equitativo y efectivo contra este grave crimen.

Este estudio adopta el método hipotético-deductivo, una estrategia esencial en la investigación científica utilizada para formular teorías y validarlas mediante la observación y la experimentación (Sánchez et al., 2024). Los principales elementos de este método se delinean de la siguiente manera: en primer lugar, se formula una hipótesis o suposición provisional que intenta explicar de manera específica un fenómeno observado, sujeta a pruebas empíricas.

A partir de esta hipótesis, se formulan predicciones específicas que pueden ser sometidas a verificación mediante experimentos o observaciones sistemáticas, asegurando que estas predicciones se deriven de manera lógica de la hipótesis original y sean suficientemente precisas para ser probadas de manera rigurosa.

Posteriormente, se procede a realizar experimentos controlados o llevar a cabo observaciones detalladas para evaluar la validez de las predicciones deducidas. La interpretación meticulosa de los resultados obtenidos es crucial en este proceso para determinar si estos apoyan o contradicen la hipótesis inicial.

Los hallazgos son analizados exhaustivamente para determinar si respaldan la hipótesis planteada o sugieren la necesidad de ajustes o incluso su rechazo.

Finalmente, el método incluye la oportunidad de revisar y perfeccionar las teorías a la luz de nuevos datos y descubrimientos, destacando así la importancia de un proceso continuo de mejora en la investigación científica.

3.1 Tipo de investigación

Esta investigación se clasifica como aplicada, de acuerdo con Valderrama (2019), por su enfoque práctico y su orientación a resolver problemas reales, generando impactos directos y medibles.

Según Martínez y Benítez (2016) la investigación explicativa se enfoca en identificar las causas de fenómenos, utilizando teorías para interpretar los hechos observados.

Según Andia (2017) el diseño establece los lineamientos necesarios para validar la hipótesis. Hernández et al. (2014) definen el enfoque no experimental como una metodología que observa fenómenos sin manipular variables, analizando sus características tal como se presentan en su contexto natural que estudia fenómenos en su entorno natural, observándolos y analizándolos sin modificar intencionalmente las variables por parte del investigador. Este enfoque se centra en describir y comprender cómo ocurren naturalmente los fenómenos, sin intervenir activamente para alterar condiciones específicas.

3.2 Población y muestra

3.2.1. Población

Referida a un grupo definido y accesible de casos que cumplen con criterios específicos, y que servirá como base para seleccionar la muestra. En este caso, la población está formada por 23 profesionales con experiencia en derecho penal.

3.2.2. Muestra

La muestra está compuesta por el grupo de casos o individuos seleccionados de una población mediante un método de muestreo, ya sea probabilístico o no probabilístico (Sánchez et al., 2018). En este estudio, la muestra comprendió todos los 23 profesionales del ámbito del derecho penal que conforman la población de estudio.

3.3.3. Muestreo

El muestreo intencional se emplea para seleccionar deliberadamente casos representativos de la población, que limita la muestra exclusivamente a estos casos seleccionados. Esta técnica se utiliza en situaciones donde la población es altamente variable, lo que resulta en una muestra pequeña y específica. (Otzen y Manterola, 2017)

3.3 Operacionalización de variables

3.3.1. Definición conceptual de la variable independiente. Prisión preventiva

La prisión preventiva o provisional es la medida más severa de privación de libertad aplicada antes de la emisión de una sentencia condenatoria. Se distingue por su complejidad y gravedad, ya que puede prolongarse en el tiempo y asegura una estabilidad cautelar que la diferencia notablemente de otros estados de privación de libertad. (Sarauz, 2022)

3.3.2. Definición operacional de la variable independiente. Prisión preventiva

La prevención se operacionaliza mediante sus dimensiones específicas: riesgo de obstrucción de la actividad probatoria, riesgo de fuga y suficiencia de pruebas.

Tabla 2

Operacionalización de la variable independiente. Prisión preventiva

Dimensiones	Indicadores
Peligro de entorpecimiento de la actividad probatoria	Supresión de información Indicios de manipulación de pruebas
Peligro de fuga	Riesgo de evasión Pruebas objetivas
Prueba suficiente	Evidencia contundente Evidencia inconsistente

3.3.3. Definición conceptual de la variable dependiente. Delito de trata de personas

Engloba el reclutamiento, transporte, traslado o recepción de individuos utilizando técnicas como intimidación, engaño, fraude, violencia o coerción, con el fin de obtener el consentimiento de una persona en posición de autoridad, para explotar a la víctima (Flores et al., 2022).

3.3.4. Definición operativa de la variable dependiente. Delito de trata de personas

La definición operativa de la variable 2, referida al delito de trata de personas, se estructura en las dimensiones: legal y jurídica, socioeconómica e institucional, y política.

Tabla 3

Operacionalización de la variable 2. Delito de trata de personas

Dimensiones	Indicadores
Legal y jurídico	Implementación de la legislación Ratificación y cumplimiento de tratados internacionales
Socioeconómico	Niveles de pobreza y desigualdad económica Flujos migratorios y movilidad laboral
Institucional y Político	Eficiencia y efectividad de las instituciones Coordinación interinstitucional

3.4 Instrumentos

El enfoque cuantitativo emplea el cuestionario como su herramienta principal para la recolección de datos. Este se define como un instrumento estructurado de preguntas, diseñado para recopilar información específica sobre una o varias variables clave para los objetivos de la investigación. (Hernández et al., 2018)

Un cuestionario se caracteriza por ser una herramienta sistemática y estandarizada que consiste en una serie de preguntas cuidadosamente formuladas. Su objetivo es recoger datos precisos de los participantes, utiliza preguntas cerradas con opciones de respuesta predeterminadas o preguntas abiertas que posibilitan respuestas detalladas. Este instrumento se diseña cuidadosamente para examinar variables concretas del estudio, garantizando la coherencia en la recopilación de datos necesarios para el análisis e interpretación de los resultados.

3.5. Procedimientos

El proceso del contraste de hipótesis, también conocido como prueba de hipótesis en estadística, constituye una metodología crucial para evaluar la validez de afirmaciones sobre

los parámetros de una población o fenómeno (Sánchez et al., 2023). A continuación, se describen los pasos esenciales de este procedimiento:

Inicialmente, se formulan dos hipótesis fundamentales:

- La hipótesis nula (H_0), que plantea la afirmación bajo evaluación. Normalmente establece que no hay efecto o diferencia entre variables, o que los datos siguen un patrón predefinido.
- La hipótesis alternativa (H_1 o H_a) desafía a la hipótesis nula, postulando la existencia de un efecto, diferencia o patrón distinto en los datos.

Se define también el nivel de significancia (α), que representa la probabilidad máxima aceptable de cometer un error tipo I al rechazar erróneamente la hipótesis nula cuando esta es cierta. Los valores comunes para este nivel son 0.05 o 0.01.

Se selecciona una prueba estadística adecuada para los datos y las hipótesis planteadas, como pruebas t de Student, pruebas Z o pruebas de Chi-cuadrado, según la naturaleza de las diferencias buscadas (medias, proporciones, asociaciones, etc.).

Los datos pertinentes se recogen según el diseño del estudio y se analizan utilizando el estadístico de prueba correspondiente. Se determina el valor p, que refleja la probabilidad de obtener un resultado tan extremo como el observado si la hipótesis nula fuera verdadera, evaluando la consistencia de los datos con esta hipótesis. Finalmente, basándose en el valor p, se decide:

- Si $p \leq \alpha$, se rechaza la hipótesis nula en favor de la alternativa.
- Si $p > \alpha$, no se rechaza la hipótesis nula, ya que los datos no proporcionan evidencia suficiente para apoyar la hipótesis alternativa.

Se concluye la interpretación del resultado del contraste de hipótesis determinando la presencia de diferencias significativas entre las condiciones analizadas, apoyándose en un minucioso análisis estadístico y una evaluación metódica de las decisiones adoptadas. Este proceso

proporciona un sólido marco metodológico para evaluar afirmaciones sobre fenómenos reales mediante un análisis estadístico riguroso.

3.6 Análisis de datos

Desde la perspectiva cuantitativa, la información será analizada utilizando el software estadístico SPSS 25. Se empleará la distribución de frecuencias junto con gráficos de barras, que implica organizar las puntuaciones de una variable en categorías definidas. (Hernández et al., 2014)

Además, se llevará a cabo un análisis estadístico utilizando regresión logística ordinal, utilizando los valores de Pseudo-R cuadrado para evaluar las hipótesis, conforme a lo indicado por Arroyo (2017).

En cuanto al análisis de datos desde la perspectiva cualitativa, se enfocará en la descripción detallada de cada documento, un análisis profundo del tema y la identificación de patrones relevantes. este proceso incluirá recolectar datos, la transcripción de audios y descartar información no relevante.

3.7. Consideraciones éticas

Para llevar a cabo este estudio, se consideran los siguientes principios éticos:

- La investigación se lleva a cabo siguiendo las directrices establecidas por la presente Universidad.
- Se asegurará la correcta asignación de conceptos y teorías mediante la inclusión de referencias bibliográficas conforme a las normas establecidas.
- Además, al construir la base de datos, se respetarán las opiniones y perspectivas de los encuestados sobre el tema investigado.

IV RESULTADOS

4.1 Estadística descriptiva

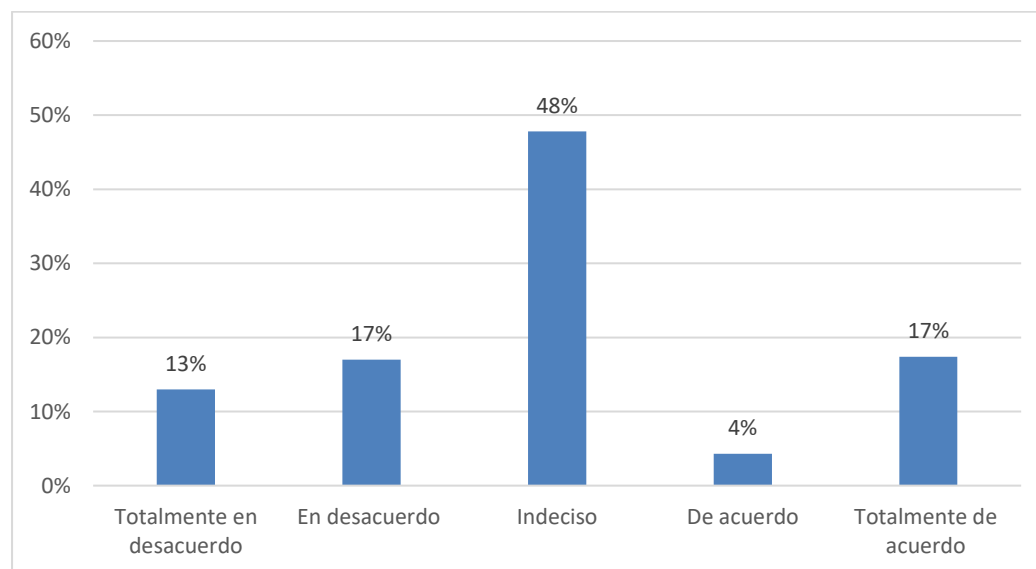
Tabla 4

Distribuciones de las frecuencias sobre la variable independiente. Prisión preventiva

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	13
	En desacuerdo	4	17
	Indeciso	11	48
	De acuerdo	1	4
	Totalmente de acuerdo	4	17
	Total	23	100

Figura 1

Representación gráfica de la variable independiente. Prisión preventiva



Nota. La presentación de las frecuencias revela que la mayoría de los participantes (48%) no tienen una posición clara sobre la prisión preventiva. Además, una proporción considerable muestra desacuerdo (17% totalmente en desacuerdo y 17% en desacuerdo), mientras que una minoría expresa acuerdo (4% de acuerdo y 17% totalmente de acuerdo).

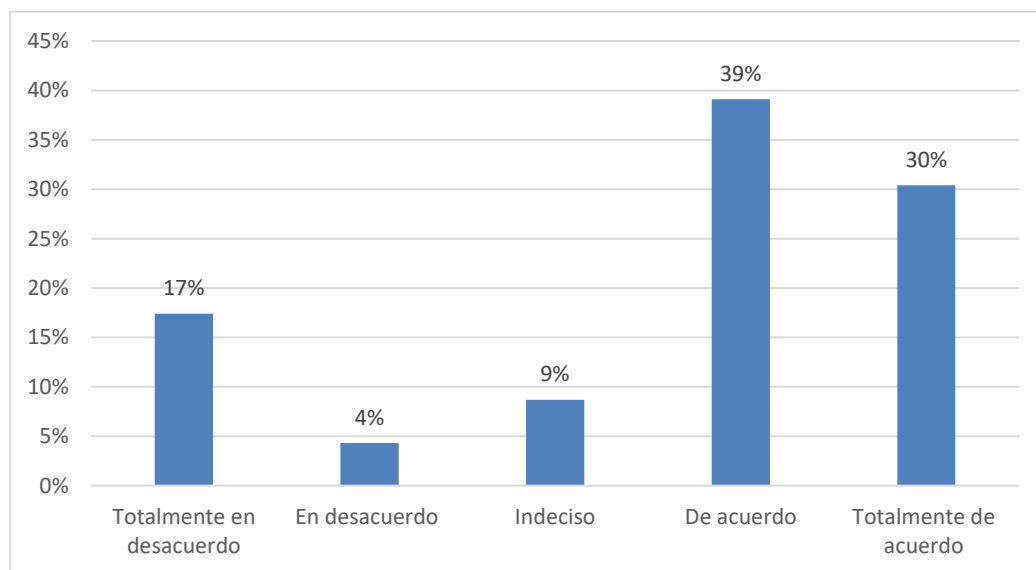
Tabla 5

Distribuciones de las frecuencias sobre la dimensión. Legal y jurídico

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	4	17
	En desacuerdo	1	4
	Indeciso	2	9
	De acuerdo	9	39
	Totalmente de acuerdo	7	30
	Total	23	100

Figura 2

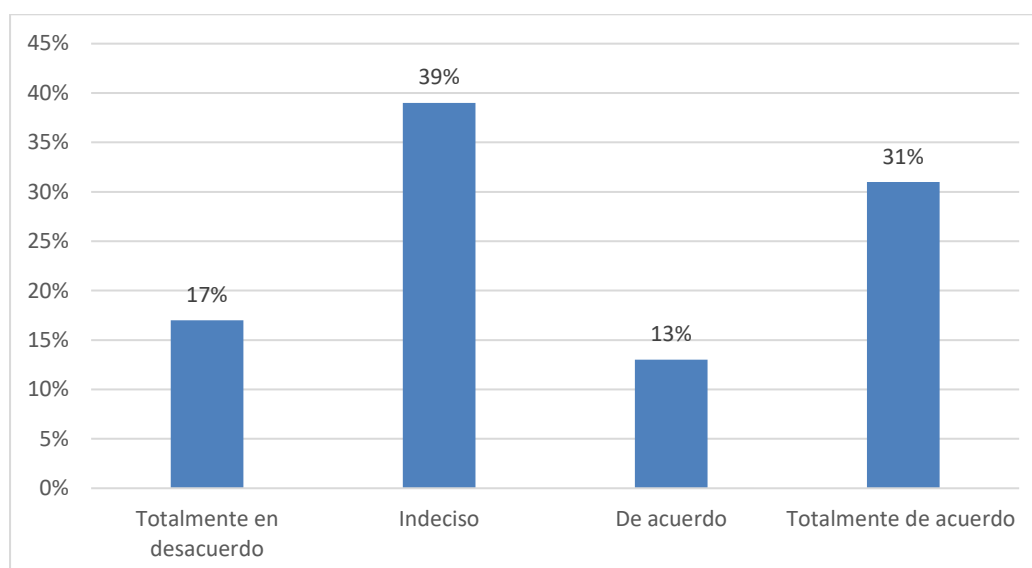
Representación gráfica de la dimensión. Prisión preventiva



Nota. La distribución de frecuencias indica que la mayoría de los participantes (39%) expresaron acuerdo con la dimensión legal y jurídica evaluada. Además, se observa un considerable grado de aceptación (30% totalmente de acuerdo).

Tabla 6*Distribuciones de las frecuencias sobre la dimensión. Socioeconómica*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	4	17
	Indeciso	9	39
	De acuerdo	3	13
	Totalmente de acuerdo	7	31
	Total	23	100

Figura 3*Representación gráfica de la dimensión. Socioeconómica*

Nota. La distribución de frecuencias indica que la mayoría de los participantes (39%) no tomaron una posición clara en relación con la dimensión socioeconómica. Además, se observa un considerable nivel de acuerdo (31% totalmente de acuerdo), mientras que un grupo minoritario mostró desacuerdo (17% totalmente en desacuerdo) y un porcentaje menor expresó estar de acuerdo (13%).

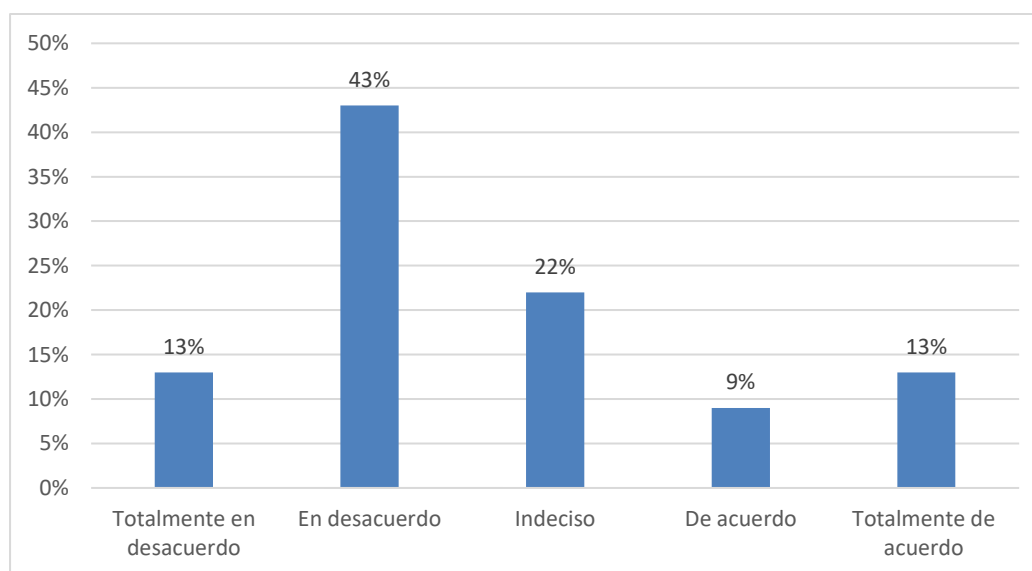
Tabla 7

Distribuciones de las frecuencias sobre la dimensión. Institucional y político

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	13
	En desacuerdo	10	43
	Indeciso	5	22
	De acuerdo	2	9
	Totalmente de acuerdo	3	13
	Total	23	100

Figura 4

Representación gráfica de la dimensión. Institucional y político



Nota. Se revela que la mayoría de los participantes (43%) tienen una postura de desacuerdo con respecto a la dimensión institucional y política analizada. Además, se observa una proporción considerable de indecisión (22%), mientras que un segmento menor se posiciona completamente en desacuerdo (13%) o en acuerdo (9%) con esta dimensión.

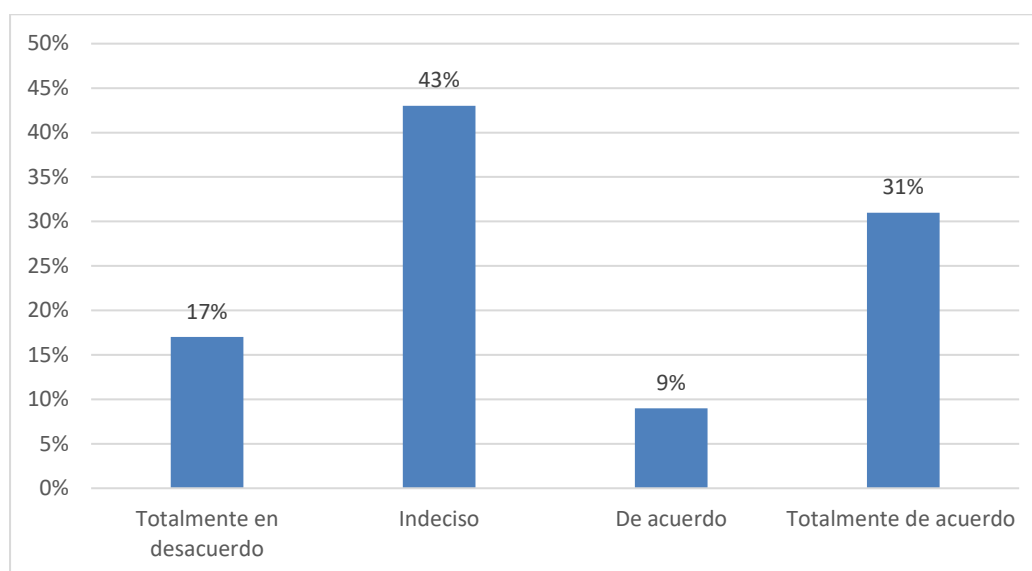
Tabla 8

Distribuciones de las frecuencias sobre la variable dependiente. Delito de trata de personas

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	4	17
	Indeciso	10	43
	De acuerdo	2	9
	Totalmente de acuerdo	7	31
	Total	23	100

Figura 5

Representación gráfica de la variable dependiente. Delito de trata de personas



Nota. La mayoría de los participantes (43%) expresaron indecisión con respecto a la variable del delito de trata de personas. Además, se observa un considerable grado de acuerdo (31%), mientras que un porcentaje menor mostró desacuerdo (17% totalmente en desacuerdo) o acuerdo (9%) con esta variable.

4.2. Resultados previos a la contrastación de las hipótesis

Tabla 9

Información de ajuste de los modelos

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	30,259			
Final	15,422	14,837	4	,000

Nota. El p-valor obtenido es 0,000, en comparación con un nivel de significancia α de 0,05 (p-valor $< \alpha$). Esto sugiere que los datos de la variable presentan una dependencia significativa, indicando una relación no independiente entre las variables.

Tabla 10

Bondad de ajuste del modelo

	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Pearson	2,995	8	,935
Desvianza	3,714	8	,882

Nota. Se exponen los resultados de la prueba de bondad de ajuste de la variable, resaltando la dependencia entre las variables y el modelo analizado, con un p-valor de 0,935 frente a un nivel de significancia α de 0,05 (p-valor $< \alpha$). Esto sugiere que el modelo y los resultados reflejan una relación significativa entre las variables.

4.3 Contratación de las hipótesis

4.3.1. Hipótesis general

Ha. La prisión preventiva influiría en el delito de trata de personas en el distrito judicial de Pasco, 2022.

Ho. La prisión preventiva no influiría en el delito de trata de personas en el distrito judicial de Pasco, 2022.

Tabla 11

Pseudo R cuadrado

Cox y Snell	,475
Nagelkerke	,719
McFadden	,260

Nota. El análisis del Pseudo R^2 , utilizando el coeficiente de Nagelkerke, indica que alrededor del 71,9% de la variabilidad en los casos de trata de personas se asocia con la prisión preventiva en Pasco, 2022. Tras revisar las significancias presentadas en las tablas 9 y 10, se opta por rechazar la hipótesis nula, estableciendo que la prisión preventiva tiene una influencia significativa en la incidencia del delito de trata de personas en el distrito judicial de Pasco.

Tabla 12

Estimaciones de los parámetros respecto a la prisión preventiva en el delito de trata de personas

		Estimación	Error estándar	Wald	gl	Sig.	95% de intervalo de confianza	
							Límite inferior	Límite superior
Umbral	[vd = 1]	1,112	1,157	,925	1	,000	-1,155	3,380
	[vd = 3]	4,562	1,607	8,056	1	,004	1,412	7,713
	[vd = 4]	5,075	1,635	9,632	1	,002	1,870	8,279
Ubicación	[vi=1]	5,624	1,991	7,976	1	,003	1,721	9,527
	[vi=2]	2,913	1,681	3,002	1	,083	-,382	6,207
	[vi=3]	4,355	1,656	6,919	1	,000	1,110	7,601
	[vi=4]	23,884	,000	.	1	.	23,884	23,884
	[vi=5]	0 ^a	.	.	0	.	.	.

Nota. Según los resultados de los análisis de significancia, se observa una influencia significativa de las variables prisión preventiva ($p\text{-valor} = 0,000 < 0,05$) y delito de trata de personas ($p\text{-valor} = 0,000 < 0,05$). Esto indica que cuando la prisión preventiva se encuentra en niveles bajos o regulares, el manejo del delito de trata de personas tiende a ser deficiente y regular.

4.3.2. Primera hipótesis específica

Ha. La prisión preventiva influiría en el delito de trata de personas según el aspecto legal y jurídico en Cerro de Pasco, 2024.

Ho. La prisión preventiva no influiría en el delito de trata de personas según el aspecto legal y jurídico en Cerro de Pasco, 2024.

Tabla 13

Pseudo R cuadrado

Cox y Snell	,474
Nagelkerke	,706
McFadden	,232

Nota. Según los resultados del Pseudo R², se presenta la dependencia porcentual de la prisión preventiva en el delito de trata de personas en el ámbito legal y jurídico. El coeficiente de Nagelkerke indica que el 70.6 % de la variabilidad del delito de trata de personas en dicho contexto depende de la prisión preventiva. Además, considerando las significancias obtenidas en las tablas 9 y 10, se concluye rechazando la hipótesis nula, lo cual indica que la prisión preventiva tiene influencia en el delito de trata de personas en el ámbito legal y jurídico en Cerro de Pasco, 2024.

4.3.3. Segunda hipótesis específica

Ha. La prisión preventiva influiría en el delito de trata de personas según el aspecto socioeconómico en Cerro de Pasco, 2024.

Ho. La prisión preventiva no influiría en el delito de trata de personas según el aspecto socioeconómico en Cerro de Pasco, 2024.

Tabla 14

Pseudo R cuadrado

Cox y Snell	,452
Nagelkerke	,788
McFadden	,231

Función de enlace:

Logit.

Nota. Los resultados del Pseudo R^2 , reflejados por el coeficiente de Nagelkerke, indican que un 78,8% de la variación en el delito de trata de personas desde una perspectiva socioeconómica está asociada con la prisión preventiva. Tras evaluar las significancias presentadas en las tablas 9 y 10, se decide rechazar la hipótesis nula, estableciendo que la prisión preventiva tiene una influencia significativa en el delito de trata de personas en el distrito judicial de Pasco en 2024.

4.3.4. Tercera hipótesis específica

Ha. La prisión preventiva influiría en el delito de trata de personas según el aspecto institucional y político en Cerro de Pasco, 2024.

Ho. La prisión preventiva no influiría en el delito de trata de personas según el aspecto institucional y político en Cerro de Pasco, 2024.

Tabla 15

Pseudo R cuadrado

Cox y Snell	,388
Nagelkerke	,611
McFadden	,171

Nota. Los datos del Pseudo R², utilizando el coeficiente de Nagelkerke, muestran que el 61,1% de la variabilidad del delito de trata de personas en los ámbitos institucional y político está vinculada a la prisión preventiva. La evaluación de las significancias en las tablas 9 y 10 lleva al rechazo de la hipótesis nula, estableciendo que la prisión preventiva tiene una influencia significativa en el delito de trata de personas en el distrito judicial de Pasco para el año 2024.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La prisión preventiva se encuentra estrechamente ligada a la teoría de la seguridad pública al evitar que individuos acusados de delitos graves cometan nuevos actos delictivos antes de su juicio. Esta medida protege a la sociedad al manejar a personas consideradas peligrosas, previniendo la fuga y asegurando la integridad del proceso judicial. Es fundamental para mantener el orden público y fortalecer la confianza en el sistema legal al asegurar que aquellos que representan un riesgo inmediato permanezcan restringidos hasta que se resuelva su situación legal.

En cuanto al fenómeno del delito de trata de personas, se analiza a través de la teoría de la oferta y la demanda, que enfatiza la compleja interacción entre quienes proveen (oferta) y quienes demandan (demanda) explotación humana. En este contexto, individuos vulnerables, frecuentemente debido a condiciones socioeconómicas desfavorables y desigualdades de género, son reclutados, engañados o coercitivamente explotados (oferta). Por otro lado, la demanda proviene de individuos, empresas o sectores que buscan obtener beneficios mediante mano de obra económica o servicios sexuales. Esta dinámica impulsa y perpetúa el ciclo de trata de personas, alimentado por la vulnerabilidad y necesidad de las víctimas, exacerbadas por la demanda de servicios ilícitos o de bajo costo.

La primera discusión se vincula con el estudio de Proaño et al. (2021) donde se enfatiza la importancia de garantizar los derechos humanos de todos los procesados o presuntos delincuentes según la normativa constitucional ecuatoriana. Este estudio destaca que, en el contexto de la investigación penal, la persona procesada debe tener la oportunidad de defenderse en libertad, manteniendo todos sus derechos fundamentales para el debido proceso. Sin embargo, la privación de libertad solo debería aplicarse de manera excepcional, cumpliendo con los criterios de necesidad y proporcionalidad.

Asimismo, se coincide con la investigación de Hamid (2020), que aborda el delito de trata de personas como una preocupación contemporánea por su grave impacto en los derechos humanos. La ley islámica, según Hamid, no ignora las implicaciones de este delito moderno y reafirma su validez en cualquier contexto temporal y geográfico, condenando sus diversas manifestaciones.

Además, se observa una similitud con el estudio de Carbajal (2024), que critica la implementación efectiva de las medidas preventivas establecidas en el Código Penal respecto a la trata de personas en Ayacucho. Este estudio concluye que, a pesar de las disposiciones teórico-normativas, hay una falta notable de acciones prácticas concretas. La aplicación del artículo I del Título Preliminar del Código Penal en estos casos no cumple adecuadamente su función de protección social, evidenciando persistencia en la problemática.

En conclusión, se está de acuerdo con Martínez (2021) en que la prisión preventiva debe ser aplicada de manera estricta y solo en situaciones donde sea absolutamente necesaria, evitando su uso indiscriminado en todas las solicitudes.

Además, la segunda discusión se alinea con la investigación de Rondón (2020), ya que considera la trata de personas como un problema social que involucra a instituciones clave, como el Ministerio de la Mujer, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, responsables de asegurar el bienestar y los derechos de los niños a nivel nacional.

La tercera discusión se alinea con el estudio de Lara et al. (2021), ya que resalta que las víctimas de trata suelen proceder de contextos de vulnerabilidad personal y familiar, frecuentemente provenientes de entornos socioeconómicos y culturales desfavorecidos, y muchas veces con hijos en sus países de origen.

La cuarta discusión, por otro lado, coincide con la investigación de Cueva (2020), al criticar el enfoque de jueces y fiscales en la evaluación del peligro procesal, que se basa más en la gravedad de la pena potencial que en la necesidad real de garantizar la presencia del

imputado. Se argumenta que el peligro procesal ha sido distorsionado al centrarse en la pena hipotética, sin considerar adecuadamente las pruebas relevantes ni los riesgos de fuga o interferencia.

VI. CONCLUSIONES

- En relación a la prueba del Pseudo R2, lo que se estarían presentando es la dependencia porcentual de la prisión preventiva en el delito de trata de personas, el cual se tiene al coeficiente de Nagalkerke, implicando que la variabilidad del delito de trata de personas depende del 71,9 % de la prisión preventiva en el delito de trata de personas. Asimismo, se toma la decisión se rechaza la hipótesis nula, por lo que: La prisión preventiva influye en el delito de trata de personas en el distrito judicial de Pasco, 2022. En la gestión del proceso judicial por delitos de trata de personas en Cerro de Pasco en 2024, es esencial administrar la prisión preventiva con prudencia para asegurar la comparecencia del acusado y salvaguardar a las víctimas, minimizando cualquier forma de maltrato. Es imperativo que su aplicación se ajuste estrictamente a los principios de derechos humanos y procedimiento legal, asegurando así una efectiva persecución del delito sin perjudicar indebidamente a los sospechosos.
- La importancia de la detención provisional en el contexto del delito de trata de personas en el distrito judicial de Pasco en 2024 es fundamental desde el punto de vista legal y jurídico, ya que asegura la presencia de los acusados y la protección de las víctimas. No obstante, su implementación debe ser cuidadosa y equitativa, salvaguardando siempre los derechos fundamentales y el proceso legal para asegurar una justicia efectiva y respetuosa con los derechos de todos los involucrados en el procedimiento penal. Asimismo, según los resultados del Pseudo R2, se presenta la dependencia porcentual de la prisión preventiva en el delito de trata de personas en el ámbito legal y jurídico. El coeficiente de Nagelkerke indica que el 70.6 % de la variabilidad del delito de trata de personas en dicho contexto depende de la prisión preventiva.
- Desde una perspectiva socioeconómica, la prisión preventiva en el delito de trata de personas en Cerro de Pasco, 2024, puede incidir de manera dispar en individuos de

bajos recursos, intensificando disparidades y obstaculizando la adecuada defensa. Es esencial explorar alternativas a la detención para mitigar repercusiones adversas en comunidades vulnerables, garantizando simultáneamente la eficacia en la persecución del delito y la salvaguardia de las víctimas. Además, los resultados del Pseudo R^2 , reflejados por el coeficiente de Nagelkerke, indican que un 78,8% de la variación en el delito de trata de personas desde una perspectiva socioeconómica está asociada con la prisión preventiva.

- La implementación de la prisión preventiva en el delito de trata de personas en Cerro de Pasco, 2024, desde una perspectiva institucional y política, evidencia la compleja interacción entre las leyes, las políticas públicas y la capacidad institucional para la administración de justicia. Es esencial que estas entidades operen de manera coordinada y eficaz para asegurar que la detención provisional se aplique de manera equitativa y en conformidad con los principios del debido proceso, previniendo abusos y protegiendo tanto a las víctimas como a los derechos de los acusados. Asimismo, los datos del Pseudo R^2 , utilizando el coeficiente de Nagelkerke, muestran que el 61,1% de la variabilidad del delito de trata de personas en los ámbitos institucional y político está vinculada a la prisión preventiva.

VII. RECOMENDACIONES

- Fomentar alternativas a la prisión preventiva, como libertad condicional y vigilancia electrónica, asegura la comparecencia de acusados y protege víctimas efectivamente. Reduce impactos adversos en individuos de bajos recursos y promueve un enfoque más humano en la justicia, respetando derechos fundamentales en el proceso penal en Cerro de Pasco, 2024.
- Desarrollar iniciativas educativas continuas dirigidas a jueces, fiscales y abogados defensores sobre los principios del debido proceso y los derechos humanos, garantizando así una aplicación imparcial y equitativa de la detención provisional, adaptada a las particularidades de cada situación legal.
- Integrar análisis socioeconómicos en los procedimientos legales para valorar la aplicabilidad de la prisión preventiva, asegurando una evaluación completa de la situación financiera de los acusados y considerando la viabilidad de medidas cautelares menos restrictivas.
- Realizar un examen exhaustivo de las regulaciones y directrices actuales sobre la detención preventiva en casos de trata de personas, asegurando su alineación con los principios internacionales de derechos humanos y su efectividad en la lucha contra este delito de manera imparcial y equitativa.

VIII. REFERENCIAS

- Aguilar, C. (2006). *Manual de delitos sexuales: legislación chilena, doctrina y jurisprudencia*. Metropolitana.
- Agung, W., Pramodya, D., & Setiawati, M. (2021). The Legal Problems of the Child Trafficking Crime in Indonesia in the View of Human Rights. *Activa Yuris*, 1-10. <http://e-journal.unipma.ac.id/index.php/AY/article/view/8770>.
- Alarcón, A. (2021). Ordenar una prisión preventiva por presión mediática no es constitucional. *Revista Sapientia & Iustitia*, 47-62. <https://doi.org/10.35626/sapientia.2.1.8>.
- Ampuero, H. (2017). Reglas de prueba legal y libre valoración de la prueba: ¿Cómo conviven en el Proyecto de Código Procesal Civil? *Revista Ius et Praxis*, 247 - 272. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v23n1/art08.pdf>.
- Andía, W. (2017). *Manual de investigación universitaria*. Lima: Ediciones arte y pluma.
- Arias, J., Villasís, M., & Miranda, M. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 201-206. <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>.
- Armitage, R., & Pascoe, T. (2018). *La prevención del delito mediante diseño ambiental*. Ediciones Didot.
- Arroyo, D. (2017). *Estrategias de lectura en los niveles de comprensión lectora de los estudiantes de la Institución Educativa N° 3040 20 de abril, Los Olivos 2017*. [Tesis de maestría]. Universidad Cesar Vallejo.
- Asencio, M. (2007). *La prisión provisional*. Civitas.
- Badeni, G. (2006). Presunción de inocencia, excarcelación y caución. *La Ley*, 1-12.
- BBC News Mundo. (08 de octubre de 2021). Obtenido de Los 6 países de América Latina y el Caribe donde la cantidad de presos duplica, triplica y hasta cuadruplica la capacidad de las cárceles: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58838582>

- Beccaria, C. (2001). *De los delitos y las penas*. Ediciones Folio.
- Bovino, A. (2005). *Contra la inocencia, Justicia Penal y Derechos Humanos*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Buompadre, J. (2013). *Violencia de género, feminicidio y derecho penal: los nuevos delitos de género*. Alveroni Ediciones.
- Cabana, R. (2015). *Abuso del mandato de prisión preventivo y su incidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú*. [Tesis de maestría]. Universidad Andina Nestor Velasquez.
- Cáceres, R. (2017). *Medidas de Coerción en el Nuevo Código Procesal Penal*. Grijley.
- Cadena, H. (2020). *El criterio preponderante para configurar el peligro procesal de la prisión preventiva: a propósito del subprincipio de necesidad*. [Tesis de maestría]. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Canales, L. (2020). *La prolongación de la prisión preventiva y su influencia en la vulneración a ser juzgado en un plazo razonable en los procesos penales, Huánuco 2016 - 2017*. [Tesis de maestría]. Universidad Nacional de Huanuco.
- Carbajal, L. (2024). La trata de personas y su implicancia con la función preventiva del delito en Ayacucho, Perú. *Comunicación*, 15(2), 134-141. <https://doi.org/10.33595/2226-1478.15.2.915>.
- Carrión, J. (2019). *El consentimiento de la víctima mayor de edad en el delito de trata de personas no es sustento de impunidad*. [Tesis de grado]. Universidad Ricardo Palma.
- Castillo, G., Apomayta, E., Vilca, A., Centeno, M., Quispe, L., & Lipa, R. (2022). La prisión preventiva desde la óptica crítica de la criminología. *Revista de derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 102-104. <https://doi.org/10.47712/rd.2022.v7i1.174>.

- Castro , E. (2018). *Excesiva aplicación de la prisión preventiva en el proceso penal ecuatoriano en relación a la vulneración de principios y derechos constitucionales*. [Tesis de grado]. Universidad de Guayaquil.
- Centellas, A., & Cavero, H. (2022). La subsunción de prisión preventiva en el Proceso Penal como factor para eliminar la Presunción de Inocencia. *Revista Peruana de Derecho y Ciencia Política*, 56-120. <https://idicap.com/ojs/index.php/dike/article/view/60/95>.
- Condemaita, A. (2018). *El estándar de prueba del peligro de obstaculización y su problemática para dictar la prisión preventiva*. [Tesis de grado]. Universidad Nacional del Altiplano.
- Consejo Nacional de Política Criminal. (2015). *Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación*. Obtenido de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/04/POLITICA-Frente-a-la-Trata-de-Personas-f.compressed.pdf>
- Cubas, V. (2009). *El nuevo proceso penal peruano*. Palestra Editores.
- Cuesta, O., Castillo, N., Cárdenas, G., & Gutiérrez, A. (2015). Investigaciones sobre trata de personas y explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Propuestas de sensibilización para la prevención y medios de comunicación. *Hallazgos*, 251-273. <https://www.redalyc.org/pdf/4138/413838649012.pdf>.
- Cueva, D. (2020). *Prisión preventiva y su relación con la vulneración al principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Huánuco, 2016 - 2017*. [Tesis de maestría]. Universidad Nacional de Huanuco.
- De Andrés , E. (2017). *Trata de personas: crimen de lesa humanidad*. [Tesis de grado]. Universidad Carolica Santa María la Antigua.
- De Jesús, J., Plaza, R., & Paucar, E. (2020). Análisis socio-jurídico sobre la tipificación y sanción del delito de tráfico de drogas en la legislación ecuatoriana. *Universidad y Sociedad*, 371-376. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n4/2218-3620-rus-12-04-371.pdf>.

- De La Cruz, V. (2024). *Discusión dogmática penal para debatir argumentos de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva*. [Tesis de maestría]. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/12956>.
- El método hermenéutico en la investigación cualitativa. (2016). *Revista ResearchGate*, número 1, 1-10. https://www.researchgate.net/profile/Ricardo-Maldonado/publication/301796372_EL_METODO_HERMENEUTICO_EN_LA_INVESTIGACION_CUALITATIVA/links/5728b10508aef7c7e2c0bf5a/EL-METODO-HERMENEUTICO-EN-LA-INVESTIGACION-CUALITATIVA.pdf.
- Ferrajoli, L. (2009). *Los fundamentos de los derechos fundamentales*. Madrid: Trotta.
- Flores, H., Mamani, T., Mamani, E., Maquera, D., Mamani, M., & Vasquez, C. (2022). Etiología del delito de trata de personas en su modalidad de explotación sexual y las políticas públicas para su prevención en la región de Puno. *Revista de derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 77-101. <https://doi.org/10.47712/rd.2022.v7i1.172>.
- Fondevila, G., & Quintana, M. (2019). Determinantes de la sentencia: Detención en flagrancia y prisión preventiva en México. *Latin American Law Review*, 49-72. <https://doi.org/10.29263/lar04.2020.03>.
- Gallagher, T. (2010). *The International Law of Human Trafficking*. Cambridge University Press.
- Galvez, A. (2017). *Medidas De Coerción Personales Y Reales en el proceso penal. Conforme a La Modificación Constitucional Y Decretos Legislativos*. Ideas Solución S.A.C.
- Garland, D. (2001). *The culture of control*. University of Chicago Press.
- Gavin, C. (2020). *El uso indebido de la red social facebook y el delito de trata de personas en la provincia de Chimborazo*. [Tesis de grado]. Universidad Nacional de Chimborazo.

- Gormley, M. (2021). *Human Trafficking: Policies and Preventative Measures*. [bachelor thesis]. Universidad de Oakland.
- Gutierrez, M. (2015). *Temas de Derecho Procesal*. Revista editada por los miembros de la Escuela de Litigación y Oratoria Forense, N°1.
- Hamid, A. (2020). The Crime of Human Trafficking in The Light of Islamic Sharia. *Revista de Estudios Islámicos de Jordania*, 1-33.
<https://digitalcommons.aaru.edu.jo/jois/vol16/iss4/6>.
- Harcourt, B. (2011). *The Illusion of Free Markets*. Harvard University Press.
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, M. (2014). *Metodologia de la investigacion* (6 ed.). McGraw Hill education.
- Infancia y medios. (10 de febrero de 2022). Obtenido de Plan nacional contra la trata de personas 2017–2021: <http://infanciaymedios.org.pe/wp-content/uploads/2018/08/PLAN-NACIONAL-CONTRA-LA-TRATA-DE-PERSONAS-2017-2021.pdf>
- Kostenwein, E. (2017). La prisión preventiva en plural. *Direito e Práxis*, 8(2), 942-973.
<https://doi.org/10.12957/dep.2017.25019>.
- Kostenwein, R. (2024). ¿Un talismán para la justicia penal? Enfoques e interpretaciones sobre el uso de la prisión preventiva. *Revista de la Escuela Judicial*, (4), 1-5.
<https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/231212>.
- Lafont, L. (2020). La prueba financiera en la jurisprudencia sobre el delito de trata de personas. *Icade. Revista de la Facultad de Derecho*, 1-15.
<https://doi.org/10.14422/icade.i109.y2020.003>.

- Lara, M., Monreal, C., & Sánchez, S. (2021). Trata de mujeres con fines de explotación sexual y violencia de género. Indicios para la detección de posibles víctimas. *Iqual. Revista de género e igualdad*, 109-123. <http://dx.doi.org/10.6018/iqual.445011>.
- Loyo, G. (2022). La prisión preventiva como medida de inocuización en el derecho penal del enemigo. *Revista Académica Sociedad Del Conocimiento Cuzac*, 81–87. <https://doi.org/10.46780/sociedadcuzac.v2i1.16>.
- Mannucci, C. (2023). *Responsabilidad penal de la persona jurídica y programas de prevención de riesgos penales (criminal compliance)*. [Tesis de grado]. Universidad Peruana de Ciencias e Informática. <https://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/805>.
- Martínez, H., & Benítez, L. (2016). *Metodología de la Investigación social I*. Cengage Learning Editores, S.A.
- Martínez, N. (2020). *Marco de cooperación de la UNODC en Colombia 2015-2019: un análisis normativo desde el fortalecimiento institucional en materia de trata de personas*. [Tesis de grado]. Pontificia Universidad Javeriana.
- Martínez, N. (2021). *Los presupuestos de la prisión preventiva y su incidencia en la efectividad de la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2018 – 2019*. [Tesis de maestría]. Universidad Cesar Vallejo.
- Ministerio de Justicia. (2018). *Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021*. <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/02/PNDH-2018-2021.pdf>
- Missiego, J. (2021). Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano. *Ius et Praxis*, 125-135. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n053.5073>.
- Montenegro, G., & Rojas, M. (2021). *La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el segundo juzgado de investigación preparatoria Moyobamba 2020*. [Tesis de grado]. Universidad Cesar Vallejo.
- Muñoz, F., & García, M. (2019). *Derecho penal: Parte general*. Tirant lo Blanch.

- Neyra, J. (2015). *Tratado de derecho penal. Tomo II*. IDEMSA.
- Niembro, R. (2024). ¿Disposiciones constitucionales inconvencionales? A propósito de la prisión preventiva oficiosa. *Jurídica Ibero*, (16), 74-91-
<https://doi.org/10.48102/ji.16.232>.
- Oluwatosin, P., & Olutola, A. (2022). Effective Response to Human Trafficking in South Africa: Law as a Toothless Bulldog. *SAGE Open*, 1-14.
<https://doi.org/10.1177/21582440211069379>.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2004). *Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos*.
<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- Ore, A. (2016). *Derecho Procesal Penal Peruano Tomo II*. Gaceta Jurídica.
- Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *International Journal of Morphology*, 227-232. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037> .
- Proaño, D., Coka, D., & Chugá, R. (2021). Análisis sobre la prisión preventiva en Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 1-14.
<https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2989>.
- Ribas, A., & Annoni, D. (2016). La protección a las víctimas de trata de personas en Brasil. *Revista Opinión Jurídica*, 79-100.
<http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v15n29/v15n29a05.pdf>.
- Rodríguez, J., & Montoya, Y. (2020). *Lecciones sobre el delito de trata de personas y otras formas de explotación. Dirigido a juezas y jueces penales*. Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Rondón, J. (2020). *La omisión en el delito de trata de personas y la modalidad de mendicidad, distrito de Carabayllo 2019*. [Tesis de maestría]. Universidad Cesar Vallejo.
- Salinas, M. (2020). *Incidencia de denuncias por delitos de trata de personas, según reportes del ministerio público, distrito fiscal de la Libertad, años, 2016 - 2017*. [Tesis de grado]. Universidad Privada de Trujillo.
- San Martín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal lecciones*. Inpeccp y Cenales.
- San Martín, C. (2020). *Derecho Procesal Penal. Lecciones (2 ed.)*. Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales.
- Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma.
- Sánchez, M., Tejada, G., Bazan, J., Pajuelo, C., Solis, J., & Torres, J. (2024). Educación financiera en el aumento de los prestamos Gota a Gota – 2024. *Revista de Climatología Edición Especial Ciencias Sociales*, 23, 4334-4339. <https://rclimatol.eu/2023/12/31/educacion-financiera-en-el-aumento-de-los-prestamos-gota-a-gota-2024/>.
- Sánchez, M., Velasco, M., Espinoza, R., Gonzales, A., Romero, R., & Mory, W. (2023). *Metodología y estadística en la investigación científica*. Puerto Madero Editorial Académica. <https://doi.org/10.55204/PMEA.17>.
- Sarauz, D. (2022). *Vulneración de derechos fundamentales por falta de motivación en el pedido y concesión de la prisión preventiva, en delitos flagrantes en el Cantón Antonio ante, en el año 2020*. [Tesis de maestría]. Universidad Técnica del Norte .
- Sayco, G. (2021). *Aplicación desmedida de la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Tingo María, 2017 - 2018*. [Tesis de grado]. Universidad de Huánuco.

- Serrano, E. (2019). *Prisión preventiva y el principio de proporcionalidad*. [Tesis de maestría]. Universidad Técnica de Ambato.
- Sozzo, M. (2007). *Populismo punitivo, proyecto normalizador y prisión depósito en Argentina*. Nueva Doctrina Penal, 2.
- Torres, M. (2016). El nuevo rostro de un viejo fenómeno: la trata de personas con fines de explotación sexual y los derechos humanos. *Sociológica*, 31(89), 95-129. <http://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v31n89/0187-0173-soc-31-89-00095.pdf>.
- Ulloa, H. (2019). *Tratamiento jurídico penal de la criminalidad organizada en el delito de trata de personas en la región Junín – 2015 – 2018*. [Tesis de grado]. Universidad Peruana los Andes.
- Uribe, C. (2020). *Uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia en el Perú*. [Tesis de grado]. Universidad Nacional Jose Faustino Sánchez Carrión.
- Urquiza, J. (2018). *Código Penal*. Moreno S.A.
- Valderrama, S. (2019). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica cuantitativa, cualitativa y mixta* (10 ed.). San Marcos.
- Velarde, L. (2019). *Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el ministerio público de Lima sur 2018*. [Tesis de grado]. Universidad Autónoma del Perú.
- Viera, L. (2021). *Criterios para aplicar razonablemente el principio de proporcionalidad en la medida de prisión preventiva según nuestro Tribunal Constitucional*. [Tesis de maestría]. Universidad Cesar Vallejo.
- Vitale, G. (2005). Hacia la eliminación de la cárcel de los presuntos inocentes. *Rubinzal Culzoni*.

- Wikström, H., & Kroneberg, C. (2022). nalytic criminology: Mechanisms and methods in the explanation of crime and its causes. *Annual Review of Criminology*, (5), 179-203. <https://www.annualreviews.org/doi/abs/10.1146/annurev-criminol-030920-091320>.
- Yumbla, C., & Pauta, H. (2020). Hábeas Corpus vs Prisión Preventiva en época de pandemia en el Ecuador. *Polo De Capacitación, Investigación Y Publicación*, 606-636. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v5i3.253>.
- Zaffaroni, E. (2006). *El enemigo en el derecho penal*. Ediar.
- Zegarra, Z. (2020). *La tipicidad en la audiencia de prisión preventiva Corte Superior de Justicia de Lima Norte*. [Tesis de maestría]. Universidad Cesar Vallejo .
- Zezen, M. (13 de octubre de 2021). *Modern-Day Slavery at Sea: Human Trafficking in Thai Fishing Industry*. ASEAN International Law. https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-981-16-3195-5_26

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

INFLUENCIA DE LA PRISION PREVENTIVA EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, CERRO DE PASCO, 2024																																							
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES																																				
<p>Problema General ¿En qué medida se da la prisión preventiva en el delito de trata de personas en Cerro de Pasco, 2024?</p> <p>Problemas específicos ¿De qué manera se da la prisión preventiva en el delito de trata de personas según el aspecto legal y jurídico en Cerro de Pasco, 2024?</p> <p>¿En qué medida se da la prisión preventiva en el delito de trata de personas según el aspecto socioeconómico en Cerro de Pasco, 2024?</p> <p>¿De qué manera se da la prisión preventiva en el delito de trata de personas según el aspecto institucional y político en Cerro de Pasco, 2024?</p>	<p>Objetivo General Explicar la influencia de la prisión preventiva en el delito de trata de personas en Cerro de Pasco, 2024.</p> <p>Objetivos específicos Establecer la influencia de la prisión preventiva en el delito de trata de personas según el aspecto legal y jurídico en el distrito judicial de Pasco, 2024.</p> <p>Establecer la influencia de la prisión preventiva en el delito de trata de personas según el aspecto socioeconómico en Cerro de Pasco, 2024.</p> <p>Determinar de que manera se da la prisión preventiva en el delito de trata de personas según el aspecto institucional y político en Cerro de Pasco, 2024.</p>	<p>Hipótesis General La prisión preventiva influiría en el delito de trata de personas en el distrito judicial de Pasco, 2024.</p> <p>Hipótesis específicas La prisión preventiva influiría en el delito de trata de personas según el aspecto legal y jurídico en el distrito judicial de Pasco, 2024.</p> <p>La prisión preventiva influiría en el delito de trata de personas según el aspecto legal y jurídico en Cerro de Pasco, 2024.</p> <p>La prisión preventiva influiría en el delito de trata de personas según el aspecto institucional y político en Cerro de Pasco, 2024.</p>	<p>Variable independiente. Prisión preventiva</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Peligro de entorpecimiento de la actividad probatoria</td> <td>Indicios de ocultamiento de información</td> <td>1, 2</td> </tr> <tr> <td>Indicios de falsificación de pruebas</td> <td>3, 4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Peligro de fuga</td> <td>Riesgo de fuga</td> <td>5, 6</td> </tr> <tr> <td>Elementos objetivos</td> <td>7, 8</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Prueba suficiente</td> <td>Graves elementos de convicción</td> <td>9, 10</td> </tr> <tr> <td>Elementos de convicción irregular</td> <td>11, 12</td> </tr> </tbody> </table> <p>Variable dependiente. Delito de trata de personas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Legal y jurídico</td> <td>Implementación de la legislación</td> <td>1, 2</td> </tr> <tr> <td>Ratificación y cumplimiento de tratados internacionales</td> <td>3, 4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Socioeconómico</td> <td>Niveles de pobreza y desigualdad económica</td> <td>5, 6</td> </tr> <tr> <td>Flujos migratorios y movilidad laboral</td> <td>7, 8</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Institucional y Político</td> <td>Eficiencia y efectividad de las instituciones</td> <td>9, 10</td> </tr> <tr> <td>Coordinación interinstitucional</td> <td>11, 12</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Peligro de entorpecimiento de la actividad probatoria	Indicios de ocultamiento de información	1, 2	Indicios de falsificación de pruebas	3, 4	Peligro de fuga	Riesgo de fuga	5, 6	Elementos objetivos	7, 8	Prueba suficiente	Graves elementos de convicción	9, 10	Elementos de convicción irregular	11, 12	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Legal y jurídico	Implementación de la legislación	1, 2	Ratificación y cumplimiento de tratados internacionales	3, 4	Socioeconómico	Niveles de pobreza y desigualdad económica	5, 6	Flujos migratorios y movilidad laboral	7, 8	Institucional y Político	Eficiencia y efectividad de las instituciones	9, 10	Coordinación interinstitucional	11, 12
Dimensiones	Indicadores	Ítems																																					
Peligro de entorpecimiento de la actividad probatoria	Indicios de ocultamiento de información	1, 2																																					
	Indicios de falsificación de pruebas	3, 4																																					
Peligro de fuga	Riesgo de fuga	5, 6																																					
	Elementos objetivos	7, 8																																					
Prueba suficiente	Graves elementos de convicción	9, 10																																					
	Elementos de convicción irregular	11, 12																																					
Dimensiones	Indicadores	Ítems																																					
Legal y jurídico	Implementación de la legislación	1, 2																																					
	Ratificación y cumplimiento de tratados internacionales	3, 4																																					
Socioeconómico	Niveles de pobreza y desigualdad económica	5, 6																																					
	Flujos migratorios y movilidad laboral	7, 8																																					
Institucional y Político	Eficiencia y efectividad de las instituciones	9, 10																																					
	Coordinación interinstitucional	11, 12																																					
<p>Metodología Enfoque. Cuantitativo Tipo. Aplicado Nivel. Correlacional causal Diseño. No experimental Población. 22 profesionales Muestra. 22 profesionales Muestreo. No probabilístico – intencional</p>																																							

Anexo B. Validación de instrumentos

La validación es el grado en que un instrumento en verdad mide la variable que se busca medir. Se logra cuando se demuestra que el instrumento refleja el concepto abstracto a través de sus indicadores empíricos (Hernández y Mendoza, 2018).

La validación de instrumentos en el presente estudio se realizó por juicio de expertos, que se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable de interés, de acuerdo con expertos en el tema (Hernández y Mendoza, 2018).


Los profesionales que validaron los instrumentos de medición fueron los siguientes profesionales:

Tabla 16

Expertos durante la evaluación de los instrumentos de la variable prisión preventiva

Experto	Dominio	Decisión
Sánchez Sotomayor, Segundo	Estadístico	Si existe suficiencia
Begazo de bedoya Luis	Temático	Si existe suficiencia
Sánchez Camargo Mario	Metodólogo	Si existe suficiencia

Certificado de validación del instrumento



EUPG
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
POSGRADO

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellido y nombre del Juez: Sanchez Sotomayor Segundo

1.2 Cargo e institución donde labora: Universidad Nacional Federico Villareal

1.3 Nombre del instrumento evaluado: Guatemalas

1.4 Autor del instrumento: Carduero Basilio Fabiola

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Cubre los aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Permite asegurar datos basados en teoría y múltiples técnicas					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los items					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico adecuado					X

CANTIDAD TOTAL DE MARCAJES

(Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)

A

B

C

D

E


Coeficiente de validez = $1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E =$ 50

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00-0,60]
Observado	<0,60-0,70]
Aprobado	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad Aprobado

Lugar: Lima 10 de 02 del 20 24


FIRMA DEL JUEZ



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez: Sánchez Camargo María Patricia
 1.2 Cargo e institución donde labora: Universidad Nacional Federico Villarreal
 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
 1.4 Autor del instrumento: Carhuarcho Basilio Fabiola

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficientes					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Permite conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los datos					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X

CORTEJO TOTAL DE PUNTAJES (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		A	B	C	D	E
---	--	---	---	---	---	---

Coeficiente de validez = $1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E =$ 50

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00-0,60]
Observado	<0,60-0,70]
Aprobado	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

Aprobado

Lugar: Lima, 19 de 02 del 20. 24


 FIRMA DEL JUEZ



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez Brago De Bedoya Luis
- 1.2 Cargo e institución donde labora Universidad Nacional Federico Villarreal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento Carhuarcho Basilio Fabiola

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Este formulario con lenguaje apropiado y concisión.					X
2. OBJETIVIDAD	Evalúa hechos fáciles observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al momento de la encuesta o medición.					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada.					X
5. SUFICIENCIA	Cubre los aspectos de las variables en cantidad y calidad suficientes.					X
6. PERTINENCIA	Permite recoger datos de acuerdo a los objetivos planteados.					X
7. CONSISTENCIA	Presenta coherencia entre los datos de ítems y objetivos de estudio.					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten su interpretación adecuada.					X

CONTEO TOTAL DE MARCAS (Suma el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E
---	---	---	---	---	---

Coeficiente de validez = $1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E = \frac{E}{50}$

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00-0,60]
Observado	<0,60-0,70]
Aprobado	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad Aprobado

Lugar: Lima, 12 de 02 del 2024


 FIRMADO DEL JUEZ

Anexo C. Confiabilidad de instrumentos

Para determinar la confiabilidad del instrumento se aplicara la prueba piloto, donde una prueba piloto es un ensayo, una prueba a pequeña escala que sirve para probar la calidad del instrumento y proponer mejorar significativas. A continuacion se presenta la data por cada variable, realizada a 45 especialistas en gestion pública:

Tabla 17

Fiabilidad del instrumento de la variable independiente. Prision preventiva

Alfa de Cronbach	N de elementos
,923	12

Nota. Mediante el SPSS versión 25 se obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.923, se interpreta como una excelente confiabilidad.

Tabla 18

Fiabilidad del instrumento de la variable dependiente. Delito de trata de personas

Alfa de Cronbach	N de elementos
,930	12

Nota. Mediante el SPSS versión 25 se obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.930, se interpreta como una excelente confiabilidad.

Anexo D. Instrumento de medición

Esta información será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que agradeceré proporcionar información veraz, sólo así serán realmente útiles para la presente investigación. Lea con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro, teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

Prisión preventiva		1	2	3	4	5
Dimensión. Peligro de entorpecimiento de la actividad probatoria						
1	El peligro de obstaculización cumple una función aseguradora de la prueba, garantizando la averiguación de la verdad.					
2	Establecer si hay datos o indicios de que el procesado ocultará, elementos de prueba.					
3	De acuerdo a su experiencia, considera que la obstaculización en la investigación es un requisito elemental para dictar prisión preventiva.					
4	En definitiva, si concurren todos los presupuestos para dictar mandato de prisión preventiva y esta se hace efectiva, se contraviene el principio de presunción de inocencia.					
Dimensión. Riesgo de fuga						
5	Un motivo principal para aplicar la prisión preventiva es el peligro de fuga del imputado.					
6	El peligro de fuga hace referencia a la probabilidad de que el imputado en caso de permanecer en libertad, vaya a sustraerse a la acción de la justicia.					
7	En arraigo en el país del imputado, que implica que haya elementos objetivos que obliguen al procesado a mantenerse enraizado como el domicilio donde este reside.					
8	La ausencia de un criterio razonable en torno a la perturbación de la investigación judicial o a la evasión de la justicia por parte del procesado, terminan convirtiendo el dictado de la detención judicial preventiva.					
Dimensión. Prueba suficiente						
9	Cree Ud. que la prisión preventiva es una medida cautelar contra el hecho delictivo.					
10	Cree Ud. que se sustenta correctamente la existencia de un peligro procesal y la necesidad de cautela en la prisión preventiva.					
11	Es necesario cumplir con el presupuesto de la gravedad de la pena para la designación del peligro de fuga en la prisión preventiva.					
12	Cree Ud. que se discuten todos los presupuestos procesales en la prisión preventiva.					

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

Delito de trata de personas		1	2	3	4	5
Dimensión. Legal y jurídica						
1	¿Considera usted que las leyes contra la trata de personas en Perú se aplican de manera efectiva y consistente?"					
2	¿La protección y el apoyo que reciben las víctimas de trata de personas por parte de las autoridades legales en Perú es la adecuada?"					
3	¿Considera usted que Perú cumple con las obligaciones establecidas en los tratados internacionales sobre trata de personas que ha ratificado					
4	¿El compromiso de Perú es alto en la implementación de las normativas internacionales contra la trata de personas?"					
Dimensión.						
5	¿Es significativo el impacto de la pobreza en aumentar la vulnerabilidad de las personas a ser víctimas de trata en Perú?"					
6	¿La desigualdad económica en Perú contribuye a la incidencia del delito de trata de personas?"					
7	¿Aumenta considerablemente los patrones de migración laboral en la vulnerabilidad de las personas a ser víctimas de trata en Perú?"					
8	¿El nivel es alto de protección que tienen los migrantes laborales contra la explotación y el abuso en Perú?"					
Dimensión.						
9	¿Son eficaces las instituciones en Perú en la prevención y persecución del delito de trata de personas?"					
10	¿Es rápida la respuesta de las instituciones a las denuncias relacionadas con trata de personas en Perú?"					
11	¿Existe una coordinación efectiva entre diferentes agencias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil en la lucha contra la trata de personas en Perú?"					
12	¿El nivel de colaboración es alta entre las instituciones en la formulación e implementación de políticas para prevenir y combatir la trata de personas en Perú?"					